



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA *Iztapalapa*

# EL PAPEL DEL GOBERNADOR COMO EJE DE LA VIDA POLÍTICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

## EL CASO DE OAXACA (1992 - 1995)

COORDINACIÓN DE INSTITUCIONES  
DOCUMENTALES - B. R. I. D. C. A.

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

PRESENTA:

MENDOZA OLGUIN YOLANDA  
LÓPEZ JIMÉNEZ OLIVA NELCY

UNIVERSIDAD  
AUTONOMA  
METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA  
★ JUN 5 2005 ★  
G. S. H.  
LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS

ASESOR:

DR. RICARDO ESPINOZA TOLEDO

LECTOR:

DR. VICTOR MANUEL ALARCON OLGUIN

Vo. Bo.  
Covadonga  
Victor Manuel Alarcon

**Indice**

- 225678

<b>Introducción.</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I. El Ámbito Formal del Poder del Gobernador de Oaxaca.</b>	<b>7</b>
1.1 Sistema presidencial.	7
1.2 Poderes constitucionales.	9
1.3 Redes políticas.	18
Conclusiones.	21
<b>Capítulo II. Congreso local: Espacio que refuerza al Gobernador.</b>	<b>25</b>
2.1 La Elección Del Gobernador	25
2.2 Congreso Local	32
Conclusión	39
<b>Capítulo III. El PRI: Otro espacio que refuerza al Gobernador</b>	<b>43</b>
3.1 Estructura Nacional y Regional de la Organización y Dirigencia del Partido Revolucionario Institucional	43
3.2 El PRI en la esfera estatal	49
3.3 El PRI en la esfera municipal	53
Conclusión	58
<b>Conclusión Final</b>	<b>61</b>
<b>Bibliografía.</b>	<b>64</b>

## **Introducción.**

EL PRI durante más de setenta años ha sido un partido hegemónico, lo cual ha permitido al Presidente de la República y a los gobernadores de las entidades federativas, aparecer como figuras principales en la vida política.

Esto se debe a que el PRI por su gran organización, les ha permitido establecer redes políticas que abarcan todos los niveles de gobierno. El liderazgo, el patronazgo, la disciplina partidista son mecanismos que se les otorga a través del partido; pero también se les aplican.

Pero esta hegemonía se ha ido perdiendo; la oposición ha logrado ganar espacios vitales dentro de la política: gubernaturas, escaños dentro del Congreso de la Unión y los Congresos locales, etc. Este proceso de pérdida de la hegemonía se observó primero en las gubernaturas de los estados, donde en 1989 la oposición ganó la gubernatura de Baja California, y después en la integración de las legislaturas locales. Y ésta fue la primera de otras tantas derrotas para el PRI.

Estos cambios que se observaban no se dan en toda la república, pues en algunas entidades aún se presentan gobiernos completamente priístas con logros mínimos por parte de la oposición. En otras palabras, el PRI conserva su hegemonía ante una débil oposición. El propósito fundamental de este trabajo es analizar precisamente uno de esos casos, y el porqué ocurre todavía.

Oaxaca durante el periodo comprendido de 1992 a 1995, el PRI tuvo la gubernatura y la mayoría en la legislatura, sin que la oposición haya obtenido un solo escaño de mayoría relativa -sólo teniendo acceso a los escaños de representación proporcional-. Es por ello que la hegemonía, gobierno unificado, liderazgo, patronazgo y disciplina partidista son elementos que el Gobernador puede utilizar y con ellas consiga ser el eje principal de la vida política en la entidad, y se han mantenido hasta el presente.

Así que la tesis busca explicar por qué el gobernador es el actor principal de la vida política en la entidad; con poderes formales limitados, con una legislatura mayoritariamente priísta, y con una partido fuerte.

Para llevar a cabo este análisis, la tesina está dividida en tres capítulos. En el primer capítulo se hace un estudio de los poderes formales del Gobernador basándonos en las facultades constitucionales locales y federales. También se hace revisión de las redes políticas para demostrar que el Gobernador no posee poderes formales amplios. El segundo capítulo tratará de la elección del Gobernador y de su relación con el Congreso local. Esto es importante, pues al concluir el primer capítulo todo parece indicar que la legislatura limita el poder del gobernador y ésta aparece como el eje principal de la vida política de la entidad. Por ello, se busca determinar en este capítulo la subordinación del Congreso a las directrices del gobernador, planteando cómo obtiene -elección para Gobernador- y cómo aplica -la legislatura que lo refuerza- las redes políticas para conseguirlo, y ser de esta forma, ser él, hecho eje principal de la vida política en la entidad.

El tercer y último capítulo concierne al análisis de algunos ámbitos del partido hegemónico en la entidad, para demostrar cómo este organismo con estructura jerárquica y repetitiva en cada nivel de gobierno, refuerza al gobernador al permitirle aplicar las redes políticas.

En este sentido, pretendemos mostrar la hipótesis central de nuestro trabajo al afirmar que la existencia de un partido hegemónico y de un gobierno unificado en el contexto político, permite al Gobernador ser el líder del partido, subordinar a la legislatura, y convertirse así en el actor principal de la vida política del Estado de Oaxaca.

# Capítulo I

**LOS PODERES FORMALES DEL GOBERNADOR DE  
OAXACA**

## **Capítulo I. El Ámbito Formal del Poder del Gobernador de Oaxaca.**

El propósito principal de este capítulo es describir los poderes formales (constitucionales) e informales (redes políticas), con los que cuenta el poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca, para así poder identificar las causas que lo han convertido en el actor principal de la vida política del Estado. Aunque el Gobernador del Estado no posee poderes formales amplios, éste ha sido el eje de la vida política en la entidad.

El capítulo está dividido en tres partes, en la primera parte señalaremos algunos rasgos del sistema presidencial -modelo norteamericano-; en la segunda haremos una descripción de las facultades que le brinda la Constitución al poder Ejecutivo de Oaxaca, y en la tercera solamente señalaremos y definiremos la existencia de redes políticas del poder Ejecutivo.

### **1.1 Sistema presidencial.**

La Constitución es la ley suprema de todo Estado, y de ella se derivan diversas leyes, reglamentos, decretos, etc., que en conjunto son el marco normativo del Estado. “Es la base del Estado federal... un vínculo de unidad nacional, no una simple liga federal disoluble”<sup>1</sup>. “Es la ley fundamental de la Organización de un Estado, en la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de los gobernantes. Es la norma jurídica Suprema y ninguna ley o precepto puede estar sobre ella. La Constitución o Carta Magna, es la expresión de la soberanía del pueblo y es obra de la Asamblea Constituyente”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Marquet Guerrero, Porfirio. *La estructura constitucional del estado mexicano*, UNAM, México, 1975, pp. 230,237.

<sup>2</sup> Instituto Federal Electoral. *Historia de las Constituciones Mexicanas*, IFE, México, 1995, p. 3.

“Los textos constitucionales son las pautas del ejercicio soberano de los poderes de los Estados y, la aplicación de las leyes es formalmente la tarea de gobernar”.<sup>3</sup>

Nuestra Constitución señala el Sistema Federal y el Sistema Presidencial. Siendo el primero un Estado Federal que constituye una simple asociación contractual de los Estados soberanos. Por ello, en México debido a su Sistema Federal, presenta una Constitución general, y Constituciones locales. La primera regula a los poderes federales y la segunda a los poderes estatales; pero esto no quiere decir que la Constitución Federal no se refiera a los Estados, ya que como Constitución Federal los denomina Estados libres y soberanos.<sup>4</sup> Los dos órdenes autoridad -federal y estatal- deben su creación, regulación, organización y funcionamiento a la Constitución Federal. También se indica la estructura jurídica que deben de contar los Estados miembros de la Federación;<sup>5</sup> teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el municipio libre.

Asimismo, la estructura jurídica señala facultades, obligaciones, limitaciones y concurrencias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades.<sup>6</sup>

En cuanto al Sistema Presidencial, está definido como: “un sistema de poderes dividido balanceado y contrapesado (opuesto al predominio parlamentario); y presenta como características fundamentales la presencia de un Ejecutivo unitario, un Legislativo bicameral y un poder Judicial encargado de velar la Constitución”.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Alvarado, Arturo. " Los gobernadores y el federalismo mexicano", en *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 3 vol. 58, IIS- UNAM, México, 1996, p. 50.

<sup>4</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 40.

<sup>5</sup> *Ibem*, art. 76, 108, 115 y 133.

<sup>6</sup> *Ibem*, art. 73-77, 80, 89, 94-96.



Tanto el Ejecutivo como Legislativo son electos por sufragio universal;<sup>8</sup> el Ejecutivo es jefe de Estado y jefe de Gobierno, el Legislativo está dividido en la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados;<sup>9</sup> el Poder Ejecutivo no puede disolver al Poder Legislativo, y éste no puede destituir al Poder Ejecutivo, pero sí tiene responsabilidades políticas frente al Legislativo. Ambos poderes tienen una relación de interdependencia, ya que el Presidente interviene en el proceso legislativo y, el poder Legislativo puede modificar o rechazar los proyectos del Ejecutivo.<sup>10</sup>

Los poderes estatales cuentan con un poder Ejecutivo unitario, con un Poder Legislativo unicameral (Cámara de Diputados), y un Poder Judicial (Tribunal Superior del Estado). Los dos primeros son electos por sufragio universal, mantienen una interdependencia; es decir, los gobiernos locales presentan la misma forma de organización que el gobierno federal.<sup>11</sup> Esto se ve reflejado en la Constitución local del Estado de Oaxaca al determinar “la forma de integración y ejercicio de cada uno de los poderes de los gobiernos, así como las facultades para desempeñarse y relacionarse con los otros. La interacción que se da en el Ejecutivo y Legislativo depende de los poderes que la Constitución Local reserve a cada uno de ellos”<sup>12</sup>.

Podemos señalar que dentro del ámbito estatal continúa el sistema presidencial que se observa en el nivel nacional.

## **1.2 Poderes constitucionales.**

Entendemos por poderes formales ó constitucionales los señalados en la Constitución. El artículo 66 de la Constitución local menciona que el poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se

---

<sup>7</sup> Espinoza Toledo, Ricardo. "Presidencialismo", Léxico de la Política, Fondo de Cultura Económica, 2000. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 49.

<sup>8</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 51, 56, 81.

<sup>9</sup> *Ibem*, art. 50.

<sup>10</sup> *Ibem*, art. 71.

<sup>11</sup> *Ibem*, art. 116.

ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado. El artículo 67 señala que el Gobernador será electo, por voto secreto, uninominal y por mayoría relativa, en todo el territorio del Estado, en los términos de la ley electoral.

El Poder Ejecutivo de Oaxaca, presenta facultades administrativas, de carácter Legislativo y de carácter judicial. También cuenta con facultades en materia de seguridad pública; facultades electorales frente a los Ayuntamientos, al Congreso y con relación a su sucesor en caso de renuncia o ausencia; presupuestarias; de coadyuvancia con los poderes Judicial y Legislativo; facultades legislativas, capacidad para firmar convenios, capacidad fiscal y de endeudamiento, capacidad para planear; facultad para expropiar o transferir dominio; reglamentarias internas; extraordinarias y de vigilancia. Pero sólo analizaremos las primeras tres.

#### *Las Facultades De Carácter Judicial.*

En la Constitución General, al Poder Ejecutivo le corresponden las siguientes facultades de carácter judicial. La primera es la consignada en la fracción XIV, del artículo 89; que autoriza al Presidente conceder indulto a los reos sentenciados, por delito de competencia de los Tribunales Federales.

También tienen la facultad de nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, así como intervenir en la marcha de la administración de justicia, pues podría pedir ante la Cámara de Diputados, la destitución por mala conducta.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Barzalobre Aragón, Pilar. *El Congreso Oaxaqueño: El desarrollo de la oposición dentro de un gobierno unificado*, México, CIDE, 1998 (tesis) p. 9.

El Poder Ejecutivo de Oaxaca, en el artículo 79 en la fracción VIII de la Constitución local, concede indultos a reos sentenciados por delitos de orden común. Como el Ejecutivo federal, el gobernador puede nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior del Estado,<sup>14</sup> al Procurador General de Justicia del Estado<sup>15</sup> y deberá ratificar a los agentes nombrados por éste.<sup>16</sup> Igualmente, nombra a los miembros del Consejo Tutelar para Menores, a los miembros de la Junta de Conciliación Agraria,<sup>17</sup> dichos nombramientos serán ratificados por la legislatura del Estado, si no se resolviera dentro de diez días se tendrá por ratificados; en el caso que no los ratifiquen, el gobernador hará nuevo nombramiento y si también se negara la ratificación, hará un tercero. De acuerdo con el artículo 79, en la fracción XIV, de la Constitución local, “el Ejecutivo puede pedir la destitución de funcionarios judiciales”.

Estas facultades están limitadas, debido a que tanto el nombramiento como la destitución deben ser ratificados por la legislatura.<sup>18</sup> Además, el conceder amnistía por delitos políticos de la competencia de los tribunales del Estado, es facultad de la legislatura y no del ejecutivo; éste sólo tiene, como se indicó, el de delitos de orden común.

### *Facultades Federales.*

El Presidente de la República dispone de la fuerza armada debiendo tener el consentimiento del Senado, y la declaración de guerra de los Estados Unidos Mexicanos. Puede dirigir con libertad las relaciones diplomáticas del país con los demás Estados soberanos, así como poder

---

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 111.

<sup>14</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, art. 79, párrafo décimo.

<sup>15</sup> Ibem, art. 121.

<sup>16</sup> Ibem, art. 135.

<sup>17</sup> Ibem, art. 79 fracción XI y XII.

<sup>18</sup> Ibem, art. 79, fracción X.

celebrar tratados internacionales, aunque debe pedir la aprobación del Senado.<sup>19</sup> Estas facultades no son aplicables al ámbito estatal, son exclusivas del poder Ejecutivo Federal.

Sin embargo, si contemplamos los convenios que puede efectuar el gobernador con la federación, con los estados, y los demás que le permita la ley local (el gobernador está facultado para celebrar convenios con los municipios; artículo 108, párrafo quinto), tendremos de acuerdo con el artículo 59 fracción LVII y artículo 79 fracción XIX, que dicha facultad está limitada, pues la legislatura local es la que autorizará la celebración de tales convenios.

#### *Facultades Administrativas.*

El presidente tiene derecho a nombrar y remover a los Secretarios de despacho, al Procurador General de la República, a los gobernadores de los territorios, y puede remover a diplomáticos y a los demás empleados de la Unión; cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes. Aunque algunas de estas remociones o nombramientos deben ser ratificados o desechados por el Senado.<sup>20</sup> Además el Ejecutivo es el jefe de la administración pública. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal indica su organización en el art. 90.

El Gobernador de Oaxaca presenta la misma facultad de nombrar y remover libremente al Secretario General de Gobierno, y a todos los demás secretarios, servidores públicos del gobierno del estado, cuyas designaciones o destituciones no están determinadas de otro modo

---

<sup>19</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 76 fracción I, III y IV, art. 79 y 89.

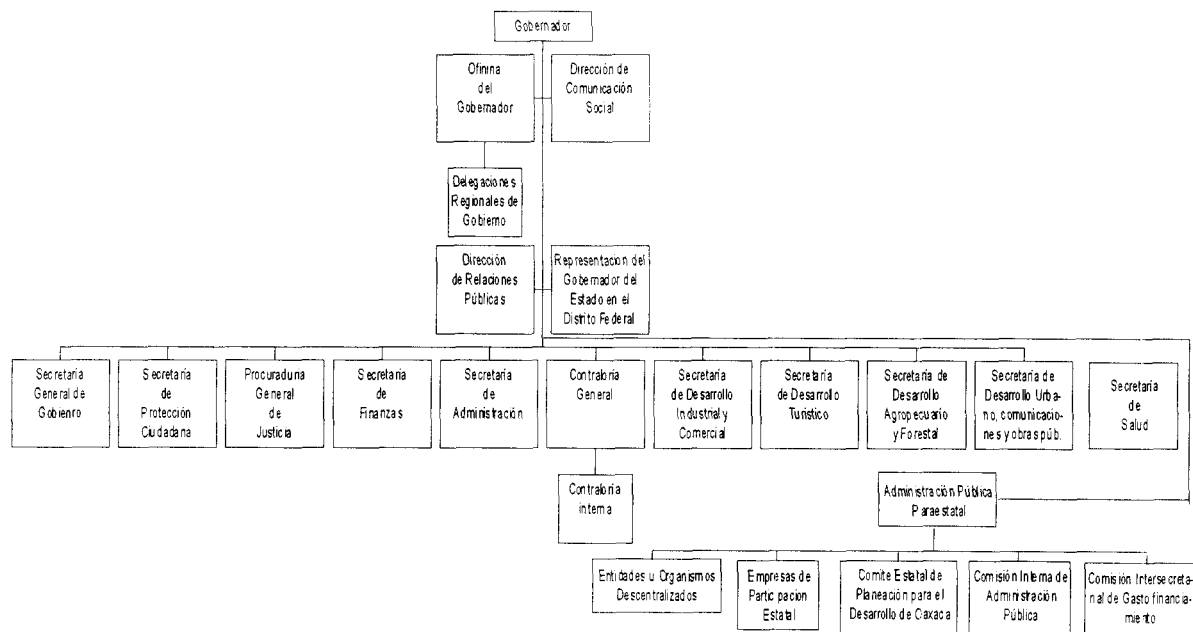
<sup>20</sup> Ibem, art. 89, fracción II, III, IV, V, XI.

por la Constitución local.<sup>21</sup> Pero algunos de estos nombramientos o remociones deben ser ratificados por la legislatura; ejemplo, el Secretario Particular del ejecutivo.

El Gobernador es el jefe de la administración pública -titular y responsable del aparato del gobierno estatal-, la cual está estructurada conforme a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. La ley se deriva de los artículos 82, 90, 90 Bis de la Constitución local.

## Organigrama de la Administración Pública del Estado de Oaxaca

*Fuente: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca  
Periódico Oficial del 25 de marzo de 1995*



<sup>21</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, art. 79, fracción V.

Otra facultad administrativa con la que el Gobernador cuenta<sup>22</sup> es el establecer los procedimientos de participación y los criterios para formación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; el ejecutivo coordinará mediante convenios con los municipios las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Dentro de esta esfera, el Gobernador puede proponer a los integrantes de los Consejos Municipales; pero el Congreso Local es quien los designará.<sup>23</sup>

### *Facultades Legislativas.*

El presidente tiene el derecho de iniciar o discutir leyes, lo que se conoce como iniciativa de ley,<sup>24</sup> tiene las facultades de promulgar y ejecutar las leyes que expide el Congreso,<sup>25</sup> convocar al Congreso a secciones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión permanente.<sup>26</sup> También ejerce el derecho de hacer observaciones a las iniciativas de ley o decreto.

El Poder Ejecutivo de Oaxaca cuenta con el derecho de iniciativa,<sup>27</sup> la cual puede ejercitar ante el propio Congreso local, como ante la diputación permanente (solicitud de convocatoria a período extraordinario de secciones o ratificación de nombramiento) de acuerdo con el art. 53 de la Constitución local. También cuenta con la facultad de "pedir a la diputación permanente, la convocación de la legislatura a período extraordinario de sesiones, expresando el objeto de ellas"<sup>28</sup>.

<sup>22</sup> Ibem, art. 20, párrafo trece y quince.

<sup>23</sup> Ibem, art. 59, fracción XIII.

<sup>24</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 71.

<sup>25</sup> Ibem, art. 89, fracción I.

<sup>26</sup> Ibem, art. 89, fracción XI.

<sup>27</sup> Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, art. 79, párrafo I, III

<sup>28</sup> Ibem, art. 79, fracción III.

Asimismo, cuenta con la iniciativa de presentar ante el Congreso Local los gastos del Estado, pero la legislatura será la que impondrá las contribuciones, cuotas, y el modo de recaudación para cubrirlo.<sup>29</sup> El Ejecutivo puede concertar empréstitos interiores, la legislatura indicará las bases generales para dicha concertación y aprobará estos empréstitos.<sup>30</sup> También le autoriza al Gobernador para que enajene, traspase, y hipoteque, grave o ejerza cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes al estado; y el gobernador le dará cuenta al Congreso del estado del uso que hiciere de esta facultad.<sup>31</sup> En cambio, el Gobernador puede decretar la expropiación por causa de utilidad pública, sin la intervención de la legislatura; así como fijar en cada caso la extensión de terreno que puede poseer y adquirir las compañías comerciales por acciones, por los establecimientos o servicios que sean objeto de su institución.<sup>32</sup>

El Gobernador de Oaxaca, al igual que el Presidente de la República, tiene el poder de hacer observaciones a las leyes o decretos aprobados por la legislatura local. Tal como lo señala el artículo 53. El Ejecutivo tiene la obligación de darle una observación al proyecto, y si no hubiera una observación, ésta se publicará inmediatamente. Esto indica que el Gobernador sí tiene el poder de postergar una ley. Pero sólo puede hacer observaciones u objetar una sola vez.<sup>33</sup>

En cambio, más que facultad es una obligación del gobernador, promulgar y ejecutar las leyes que expide el Congreso Local.<sup>34</sup> Si el ejecutivo no hiciere la promulgación a los cinco días de

---

<sup>29</sup> Ibem, art. 59, fracción XV.

<sup>30</sup> Ibem, art. 59, fracción XX.

<sup>31</sup> Ibem, art. 59, fracción LVIII.

<sup>32</sup> Ibem, art. 59, fracción LVIII.

<sup>33</sup> Ibem, art. 79, fracción II.

<sup>34</sup> Ibem, art. 80, fracción IX.

que la legislatura le hubiere devuelto la ley o decreto ratificado lo hará el Presidente de la Cámara, y la ley o decreto así promulgados surtirán sus efectos legales.<sup>35</sup>

También está obligado a informar a la legislatura cuando lo solicite y la forma que indique, por conducto del Secretario General de Gobierno, o del que tenga a su cargo el asunto sobre el cual se le pide, con toda amplitud y precisión. Del mismo modo, está obligado a presentar ante la legislatura dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Generales del Estado que deberán regir en el año inmediato siguiente; así como presentar la cuenta de inversión de las rentas generales del Estado, en los primeros días del mes de abril de cada año, correspondiente al año inmediato. Igualmente, debe proponer la Ley General de Ingresos Municipales sin perjuicio de remitir a la propia legislatura las iniciativas que presenten los Ayuntamientos.

Un último acto que debe presentar ante la legislatura al término de su período constitucional, es la memoria sobre el estado que guarde los asuntos públicos.<sup>36</sup>

Estas últimas facultades relacionan al Ejecutivo con el Legislativo, tanto federal como estatal. Los dos tienen el derecho de iniciativa de ley, de hacer observaciones u objetar, y pueden convocar a período de sesiones extraordinarias al Poder Legislativo. Pero el Gobernador no es un Ejecutivo fuerte ante el poder Legislativo local, ya que varias de sus facultades deben de ser aprobadas por la legislatura.

---

<sup>35</sup> Ibem, art. 81, fracción I.

<sup>36</sup> Ibem, art. 80, fracción IV - VII.



Además, la legislatura cuenta con el juicio político, el cual resulta ser un mecanismo de control de las acciones del poder Ejecutivo. Y se aplica de acuerdo al artículo 139 (el gobernador del Estado es responsable de delito grave), y por violación al art. 81 de la constitución (se hace mención a lo que el gobernador no puede: dejar de promulgar alguna ley o decreto, impedir que las elecciones se efectúen, impedir funciones de la legislatura, intervenir en las funciones del poder judicial, salir del territorio del Estado sin permiso de la legislatura, disponer de las rentas municipales, etc.), sin perjuicio de la responsabilidad política que se consigna en los términos del art. 110 de la Constitución Federal "será sujeto de juicio político por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emane, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales".

De acuerdo con lo anterior, el Congreso de la Unión es el que tiene la facultad de someter a juicio político a los gobernadores; pero el Congreso local tiene la decisión final del proceso de juicio político en caso de que el gobernador haga uso o manejo indebido de fondos y recursos federales: "la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponde"<sup>37</sup>. Este mecanismo le podrá permitir al legislativo controlar al Ejecutivo. Aunque en Oaxaca no se ha presentado un caso así -se han presentado períodos incompletos de gobierno, pero la causa no ha sido un juicio político, sino el mecanismo informal que consiste en obligarlos a renunciar. Otros elementos de control son: a)concederle licencia, y b)resolver sobre su renuncia.<sup>38</sup>

A lo anterior debemos agregarle otras restricciones que tiene el Gobernador frente a la legislatura: a)no debe de impedir por motivo alguno, directa o indirectamente, el libre ejercicio

---

<sup>37</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 110, párrafo II.

de las funciones de la legislatura; b) salir del territorio del Estado sin permiso de la legislatura o de la diputación permanente; c) enajenar o grabar los bienes raíces pertenecientes al Estado, sin la autorización de la legislatura.<sup>39</sup>

Esto nos permite afirmar que el Poder Ejecutivo de Oaxaca es vulnerable frente al Poder Legislativo local, en cuanto al ámbito de los poderes constitucionales.

### **1.3 Redes políticas.**

Como acabamos de ver, el gobernador con sus poderes formales no tiene un predominio sobre el legislativo; más bien, presenta varias limitaciones, entonces, ¿qué es lo que permite que el gobernador sea el eje principal de la vida política de la entidad?

Nos referimos a los poderes informales ó redes políticas como aquellas que no se encuentran en un marco normativo; es decir, aquellas que no están en la Constitución general, ni en la local, las reglas no escritas.

El Sistema Presidencial en México se ha consolidado y, a la larga, el poder Legislativo (Congreso de la Unión) se ha subordinado al poder Ejecutivo (el Presidente de la República), debido a la existencia de un partido hegemónico<sup>\*</sup> y de un gobierno unificado<sup>\*\*</sup>, que permiten -

<sup>38</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, art. 59, párrafo XXV - XXVII; art. 72, 77, 163.

<sup>39</sup> Ibem, art. 81, fracción IV, VI, IX.

<sup>\*</sup>El Partido Hegemónico no permite una competencia oficial por el poder, ni una competencia de *facto*. Se permite que existan otros partidos, pero como partido de segunda, autorizados; pues no se les permite competir con el partido hegemónico en términos antagónicos y en pie de igualdad. No se produce la alternancia; no puede ocurrir, dado que ni siquiera se contempla la posibilidad de una rotación en el poder... no existe ninguna autentica sanción que comprometa al partido hegemónico a actuar con responsabilidad... el PRI es un partido hegemónico, es el único protagonista de una disposición centrada entorno a un solo partido

al parecer la continuidad de estos elementos termina con el periodo Salinista- al poder Ejecutivo pasar con facilidad todas las limitaciones y mecanismos de control mencionados arriba y señalados en la Constitución. Esta relación es la misma que presenta el poder Legislativo y el poder Ejecutivo de Oaxaca. Y van acompañadas de redes políticas, las cuáles comprenden el poder de patronazgo<sup>▼</sup> y, el liderazgo<sup>\*</sup> del Partido Revolucionario Institucional (PRI), aunque un factor importante es la disciplina partidista<sup>\*</sup>.

Todo estudio del Partido Revolucionario Institucional, antes de 1994, permite ver al Presidente de la República como líder del partido gobernante, pues "sustenta los principios del partido en el poder y es escogido como candidato por sus miembros; él es, por consiguiente, el más distinguido de todos los miembros del partido y asume al mismo tiempo las funciones de jefe de estado, jefe de gobierno y de la sociedad"<sup>40</sup>. Pero, a partir de la gestión del Presidente Ernesto Zedillo, se ha dado una desvinculación entre el líder oficial y el PRI (tal como se pudo observar en la elección interna para elegir candidato a la Presidencia de la República para el 2000).

Durante la hegemonía del PRI se presentaba un gobierno unificado. Conforme la hegemonía se pierde, se han dado gobiernos no unificados, cuando ningún partido tiene la mayoría, donde el legislativo no apoya las iniciativas del ejecutivo; y en estos casos, si la oposición apoya al

---

rodeado por una periferia de partidos secundarios que se les permite la existencia en la medida en que sigan siendo lo que son". Sartori Giovanni, **Partidos y sistemas de partidos**, Alianza Universidad, segunda edición, 1992, pp. 275-283.

\* "Donde el partido gobernante controla la Presidencia y ambas Cámaras del Congreso". Weldon, Jeffrey. "The political sources of presidencialismo in Mexico", en Scott Mainwaring and Matthew Soberg, **Presidentialism and Democracy**, Latin America, Cambridge University Press, 1997, pp. 234-243.

▼ "Es derecho y cargo de patrón. El Gobernador tiene el derecho de proponer candidatos para los diferentes cargos públicos... esto le permite mantener una organización política eficiente, que utiliza para organizar campañas y procurarse el voto". Ward, Peter M. **De clientelismo a tecnocracia: Cambios recientes en la gestión municipal**, México, 1998, p. 103.

\* Es la autoridad basada en fundamento carismático, es decir personales, representa lo opuesto a la autoridad racional; aquí está investido de características personales que lo colocan arriba del promedio de los demás miembros del grupo convirtiéndolo así en el líder. Resulta trascendental anotar que los líderes como elemento activos de la organización, no son dominados, seleccionados, elegidos o asignados formalmente, si no por el contrario aceptados y seguidos. El líder reconcilia las oposiciones internas. Arias Galicia, Fernando. **Administración de Recursos Humanos**, editorial trillas, México, 1989, p. 143.

\* Cumplimiento de los principios y estatutos del partido, así como de las directrices y pautas que ante una determinada situación adoptan los dirigentes. En las Cámaras se puede apreciar la disciplina del partido, cuando los legisladores intervienen de acuerdo con la orientación dada por el partido al que cada uno

ejecutivo y si tiene éxito, los créditos se los lleva el ejecutivo y el partido que lo llevó al poder; pero sí, por el contrario esto lleva al fracaso, el ejecutivo compartiría la culpa con la oposición; por ello es que la oposición no encuentra incentivos para cooperar con el ejecutivo.

Con respecto al patronazgo, influye sobre los nombramientos de cargos que no le corresponden, tal es así que tiene una influencia en la carrera política de los funcionarios, pues los promueve o remueve a otros cargos. Y los funcionarios ante la situación de que no se pueden reelegir, tienen que cooperar con el Gobernador -aprobando sus iniciativas- para ser premiados (por ello podemos decir que el poder Legislativo es un agente del Ejecutivo más que un contrapeso de él); aunque en la última década esta situación ha sufrido un cambio, ya que el Presidente de la República ha ido perdiendo su ámbito de influencia en el país.

Por último, la disciplina conformó un comportamiento político compatible con la preeminencia del partido (como se explicará en el capítulo III, la estructura de la organización del PRI se repite en cada nivel de gobierno, así esta disciplina se observa desde el nivel de gobierno federal hasta el municipal). Ya que el que no se comportaba de acuerdo a los lineamientos del partido, era de esperar que tuvieran una carrera política corta, y no tenían otra opción ante la falta de partidos fuertes a los cuales alinearse, así que era de esperar que si deseaban tener triunfo en su carrera lo obtendrían dentro de las filas del PRI. Pero la regla de oro se volvió indisciplina debido a la reforma económica, la liberalización política y por otros factores.

---

pertenece. La disciplina es considerada como la regla de oro durante la hegemonía del PRI; la cual es un acuerdo entre los actores políticos activos para compartir y distribuir el poder. Esta disciplina era resultado de la combinación de incentivos, presiones, castigos, recompensas a la lealtad hacia el partido.

<sup>40</sup> Almada, Carlos F. *La Administración Estatal en México*, INAP, México, 1992., p. 61.

Con la reforma económica, el papel del partido y su control de los recursos estatales se dificultó -la crisis amenazó los recursos disponibles para el populismo distributivo del partido y el patrocinio estatal- abriendo una brecha entre los cuadros del partido en el ámbito estatal y federal y, entre los tecnócratas y la vieja guardia priísta. Además el PRI sufrió el abandono de sus filas de la Corriente Democrática, la cual compitió en las elecciones de 1988 y aparece después como un nuevo partido de oposición, el PRD.

Esto, aunado a la liberalización política, provocó que gobernadores, caciques locales, obstruyeran la reforma -una muestra de indisciplina-. Y se presentó la emigración a partidos de oposición, dejando a un lado el sacrificio de sus intereses y demandas de corto plazo ante la expectativa de una futura compensación.

### Conclusiones.

La Constitución local de Oaxaca indica la división de poderes: un Poder Ejecutivo unitario, un Poder Legislativo unicameral, un Poder Judicial; así como elecciones separadas del Gobernador y del Congreso local, y no permite al Poder Ejecutivo disolver al Poder Legislativo, y éste a su vez no puede destituir al Poder Ejecutivo. Todas características observables en el modelo original del sistema presidencial norteamericano; sin olvidar que también se presenta un sistema federal.

Observamos que las facultades que se brindan al Poder Ejecutivo no son solamente ejecutivas, sino legislativas, judiciales y administrativas. Esto configura un Poder Ejecutivo fuerte, pues

algunas facultades corresponden al ámbito de los otros dos poderes -Legislativo y Judicial-, pero como vimos, varias de ellas presentan limitaciones al tener que pasar o ser aprobadas por la legislatura:

- Algunos nombramientos como las destituciones deben ser ratificados por la legislatura. Y en algunos casos, solamente puede proponer pero la legislatura es la que designa (integrantes de los Consejos Municipales);
- Igual sucede con los convenios que efectúe, pues deben tener la autorización de la legislatura;
- Presentar los gastos del Estado, pero la legislatura será la que impondrá las contribuciones, modo de recaudación, y el cómo cubrirlo;
- Puede concertar empréstitos interiores, pero la legislatura indicará las bases generales y será la que los apruebe;
- También le autoriza al Gobernador cualquier acto de dominio sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes al estado, y tendrá que dar cuenta del uso que hiciere de esa facultad;
- Sobre las observancias a las leyes o decretos aprobados por la legislatura, esta limitado, ya que solo puede objetar una sola vez.

Además, la legislatura cuenta con mecanismo que le permite controlar las acciones y vigilar el desempeño del Poder Ejecutivo (juicio político, etc.). Sin embargo, estos mecanismos no fueron aplicados en el gobierno de Oaxaca, en el periodo que comprende de 1992 a 1995; y las facultades no presentaron limitaciones en su aplicación debido al gobierno unificado, a la existencia de un partido hegemónico, de patronazgo, y de disciplina partidista. Elementos que le permitieran ser el eje principal de la vida política del Estado, pues estos factores le dan una gran libertad para tomar sus decisiones.

Las redes políticas que se mencionan en este capítulo serán detalladas en los siguientes, donde la legislatura lo refuerza (gobierno unificado: ya que los diputados surgieron de las filas de su partido y esto permitía contar con suficientes votos para hacer pasar sus iniciativas), al igual que el PRI (partido hegemónico), y en ambas organizaciones está presente la disciplina de partido y el patronazgo.

Por el momento, podemos concluir que las facultades constitucionales no son las que permiten al gobernador ser el eje de la vida política en la entidad.

# Capítulo II

CONGRESO LOCAL: ESPACIO QUE REFUERZA AL  
GOBERNADOR



## **Capítulo II. Congreso local: Espacio que refuerza al Gobernador.**

El propósito de este capítulo es señalar la fuerza que tiene el Poder Ejecutivo estatal sobre el Poder Legislativo local, gracias a las redes políticas; es decir, el Gobernador encuentra en la mayoría del Congreso local un agente más que un contrapeso, lo que en la práctica lo convierte en un espacio que refuerza al gobernador.

Pero antes de determinar esta influencia, veremos cómo obtiene dichas redes políticas, porque no podemos empezar a explicar cómo se aplican sin antes saber de dónde provienen.

Para ello, el capítulo está dividido en dos partes. En la primera, se desarrollará a grandes rasgos el proceso de elección a Gobernador, ya que es el adecuado para determinar de dónde provienen las redes políticas del mismo. En la segunda señalaremos el poder del Gobernador sobre el Congreso local, es decir, veremos el cómo se aplican las redes políticas. Pues hasta el momento todo parece indicar que el eje principal de la vida política en la entidad es el Congreso local y no el Gobernador.

### ***2.1 La Elección Del Gobernador***

En el periodo que comprende nuestro estudio (1992-1995), se efectuaron elecciones para Gobernador, (1992), y para diputados locales, (1992 y 1995). La primera tuvo como ganador a

Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (tal como se muestra en el cuadro A); en esta elección hubo un alto nivel de abstencionismo\* .

**Cuadro A Resultados que obtuvieron los partidos en las dos ultimas elecciones para gobernador**

Periodo	Partido	Votos	Porcentaje
1992 - 1998	PRI	382,943	76
	PRD	48,273	10
	PAN	37,151	7
	PFCRN	16,350	3
	PPS	10,340	2
	PARM	9,974	2
<b>Votación total emitida</b>		<b>505,031</b>	<b>100</b>
1998 - 2004	PRI	417,421	47
	PRD	320,045	36
	PAN	89,271	10
	PARMEO	3,623	0.4
	PC**	4,792	0.5
	PVEM	9,041	1.0
	PT	10,554	1.2
<b>Votación total emitida</b>		<b>824,783</b>	<b>97</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos proporcionados por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

**Nota:** \*\*Planilla Comunitaria

El preámbulo de todo proceso de elecciones comienza con la selección de candidatos. Las figuras destacables dentro del PRI para la candidatura a Gobernador fueron en un principio cinco precandidatos: el entonces senador Luis Martínez Hernández del Campo, el ex diputado federal, José Murat Casab; el entonces diputado federal, Enrique Sada Fernández; el saliente Secretario de Finanzas, David Colmenares Páramo; y el senador electo, Diódoro Humberto Carrasco Altamirano.<sup>41</sup>

\* De acuerdo con los resultados del IEEO expuestos en la dirección de Internet, la elección de Diódoro Carrasco Altamirano obtuvo 49.58% de abstencionismo. Estos resultados se corroboran con los presentados en al artículo de Díaz Montes, Fausto. "Elecciones locales en Oaxaca", en **Elecciones y Partidos Políticos en México 1995**, Manuel Larrosa y Leonardo Valdéz Zurita (coord.), CEDE/Fundación Rafael Preciado/UAM-I, México, 1998, p.128.

<sup>41</sup> Díaz Montes, Fausto y Gloria Zafra, "Oaxaca, una sucesión con continuidad", en **La disputa del reino. Las selecciones para gobernador en México, 1992**, Rafael Loyola Díaz (coord.), Editorial FLACSO/Juan Pablo Editor/UNAM, México, 1997, pp. 38-39.

Pero Luis Martínez Hernández del Campo no siguió la línea tradicional de hacer política - esperar hasta que el partido declare oficialmente a sus candidatos-, ya que por su cercanía con Manuel Camacho Solís, Carlos Salinas de Gortari, y con el apoyo del grupo encabezado por el ex gobernador y Secretario de Gobierno del DF, el contador Jesús Martínez Álvarez, le impulsó a realizar una precampaña para obtener apoyo y asegurar la candidatura.

Esta forma de hacer política no era bien vista por los reglamentos internos del partido, ni por las líneas de acción política tradicional; por lo tanto, esta forma caía dentro de la indisciplina de partido. "Luis Martínez Hernández del Campo ha roto la ortodoxia que consiste en respetar el principio rector en la conducta de los presuntos candidatos y, plasmado en la frase reaccionaria del líder obrero Fidel Velázquez: *el que se mueve no sale...* la actitud del ex senador es aparentemente temeraria, pues en el partido no se admiten que nadie haga su propio juego sino hasta que el dedo del que manda en México se mueva, de tal forma que se recuerda que todo aquel candidato debe acatar este principio no escrito para salir en la fotografía"<sup>42</sup>. "Luis Martínez tiene acalambrado al gobernador Heladio Ramírez... mientras Rubén García Farías, Coordinador del CEN del PRI, advierte que reportarán al CEN a quienes se acerquen a los actos que convoque Luis Martínez".<sup>43</sup> Además, Heladio Ramírez López manifestó su molestia, "le molesta tanto que quienes no forman parte de su grupo se adelanten en los tiempos y sin esperar que se dé la orden de arranque se movilizan públicamente para buscar legítimamente ese apoyo que él o sus delfines ya tienen asegurado a través del aparato

---

<sup>42</sup> *Noticias voz e Imagen*, 19 de enero de 1992, en *Agenda Política*, p. A.

<sup>43</sup> *El Heraldo*, 19 enero de 1992, en su columna política "De Norte a Sur y del Golfo al Pacífico".

gubernamental".<sup>44</sup> Con este movimiento, Luis Martínez Hernández del Campo se auto-descartó.

Con respecto a los demás candidatos, siguieron la línea tradicional: "a diferencia de Luis Martínez, Diódoro Carrasco, sintiéndose fuertemente apoyado por el gobernador Heladio Ramírez, Pedro Aspe, Carlos Rojas y Luis Donald Colosio, prefirió seguir los cauces tradicionales de hacer política y se abstuvo de manifestar abiertamente sus aspiraciones o realizar actos públicos de proselitismo. El mismo camino siguieron José Murat, Enrique Sada, David Colmenares y Lino Celaya aunque ninguno de ellos desaprovechó oportunidad alguna para mostrarse públicamente".<sup>45</sup>

En los primeros días de enero, el panorama político priísta mostró a tres precandidatos, Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, David Colmenares Páramo y José Murat Casab. Pero a principios de marzo este panorama se aclaró aún más; David Colmenares Páramo y Lino Celaya -secretario de gobierno de Oaxaca-, quedaron descartados al no haber renunciado oportunamente a sus respectivos cargos como lo establecía la legislación electoral, así como lo indica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su art. 68.

De tal manera que quedaban solamente en la contienda, Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, José Murat Casab y Luis Martínez Hernández del Campo. Todos tuvieron vínculos con representantes del Congreso de la Unión, con algunos funcionarios del Gobierno Local, con Secretarios de Estado que tenían posibilidades de suceder a Carlos Salinas de Gortari (Pedro Aspe, Manuel Camacho Solís y Luis Donald Colosio). Pero de los tres,

---

<sup>44</sup> *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca*, 12 de enero de 1992, en la columna "Cuarto para las Doce" de Isidoro Yescas.

Diódoro Humberto Carrasco Altamirano fue el que obtuvo el apoyo del Gobernador Heladio Ramírez López -pertenecían al mismo grupo político-; de Pedro Aspe -de quien había sido alumno-; de Luis Donald Colosio -quien siendo dirigente nacional del PRI lo había respaldado-; y por supuesto del Presidente. Es decir, tenía el respaldo tanto del ámbito político estatal como federal. Los demás candidatos no lograron tener vínculos de tal magnitud.

Luis Martínez Hernández del Campo quedó descartado automáticamente y José Murat Casab se retiró. Así que la decisión ya estaba tomada, mucho antes de hacerla pública, solo faltaba que el partido la formalizara. A mediados de marzo de 1992, el Comité Electoral Nacional del PRI, decidió adelantar la convocatoria para elegir candidato a Gobernador por el Estado de Oaxaca, esto ante el avance de la precampaña de Luis Martínez que amenazaba la unidad priísta. En esas fechas, el Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari retorna a Oaxaca para confirmar el apoyo a Diódoro Humberto Carrasco Altamirano y brindarle el voto de confianza: "el vencedor sólo lo conoceremos en la última semana de marzo, cuando Carlos Salinas de Gortari retorne a Oaxaca y confirme si efectivamente este gobierno fue de realidades..."<sup>46</sup> Con ello, la decisión final proviene de la esfera más alta de poder, "la nominación de candidatos si se atiende a los compromisos formales estatutarios del PRI, resulta que los candidatos deben salir de procesos abiertos, consultas a la base y elecciones internas... pero no... los cálculos y quinielas de posibles candidatos se manejan en función de la voluntad presidencial... las listas de los posibles salen del PRI y llegan a los Pinos para el palomeo definitivo... el Presidente de la República será el único que decidirá quienes serán los

---

<sup>45</sup> Díaz Montes, Fausto y Gloria Zafra, Op. cit., p. 40-41.

<sup>46</sup> *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca*, 8 de marzo de 1992, en su columna "Cuarto para las doce" de Isidoro Yescas.

16 candidatos priístas a gobernadores, aún cuando la solución aplicada pueda ser propiamente local".<sup>47</sup>

De esta suerte resultó Diódoro Humberto Carrasco Altamirano el único precandidato propuesto. El 22 de marzo se aprobó su candidatura y protestó como candidato de unidad ante el presidente del CEN del PRI, Luis Donald Colosio. El candidato cumplió con todos los requisitos de la legislación electoral, con los estatutos del partido, además de los vínculos necesarios y de la aprobación del poder Ejecutivo federal.

Aunque no todos los militantes del partido lo aprobaban, el hecho de ser el candidato a Gobernador lo llevó a la aceptación. Y es aquí donde podemos encontrar parte de la disciplina de partido, pues la aceptación es muestra de que los miembros siguen los lineamientos trazados por el partido desde la cúpula hasta la base; "algunos altos funcionarios de primer nivel que inicialmente se habían encargado personalmente de publicitar su amistad con Luis Martínez, ahora procuran suavizar su entusiasmo y, todavía anticipan que se disciplinarán con cualquiera que resulte designado".<sup>48</sup> Los restantes contendientes que no resultaron electos también se disciplinaron, la misma nota nos lo señala, "derrotado técnicamente David Colmenares Páramo cambió repentinamente de estrategia y aparte de suspender su campaña subliminal optó por reconciliarse con Diódoro".

También podemos señalar, de acuerdo con la definición de liderazgo, que Diódoro Humberto Carrasco Altamirano al ser postulado candidato de unidad del PRI -unión necesaria ante la división creada por Luis Martínez Hernández del Campo- obtuvo el liderazgo del partido, es

---

<sup>47</sup> *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca*, 26 de enero de 1992, en *Agenda Política*, p. D

decir, fue aceptado y apoyado por el Presidente nacional del partido; ésto lo invistió como el miembro más destacado del PRI dentro de la entidad. Así obtiene la "infraestructura partidista otorgada por vía del aparato gubernamental".<sup>49</sup>

-- **225678**

Pero al igual que obtuvo el liderazgo, Diódoro Humberto Carrasco Altamirano ejerce a su vez el patronazgo. Ya que de acuerdo con la "tradición dedocrática del priísmo, le corresponde al candidato a la gubernatura seleccionar a su propio equipo; comenzando por el CDE del PRI, para ser precisos, al presidente del CDE. Pero dentro de esta costumbre priísta de darle manga ancha al candidato lo que más importa es la lealtad al jefe en turno y la certeza de que no sólo se hará una buena campaña, sino de que los hombres y recomendados del futuro gobernador tendrán prioridad en la selección de candidatos a diputados y presidentes de los municipios más importantes. Así cualquier carrera política ascendente depende en gran medida de Diódoro Carrasco".<sup>50</sup>

Por último, pudimos observar el ejercicio de patronazgo del actual gobernador. Heladio Ramírez López le dio el apoyo total a Diódoro Humberto Carrasco Altamirano y con ello influyó en su carrera política; en otras palabras, de acuerdo con la definición, Heladio Ramírez López influyó sobre la postulación de Diódoro Humberto Carrasco Altamirano como candidato a gobernador y de igual forma lo hicieron Luis Donald Colosio y Carlos Salinas de Gortari. Este ejercicio de patronazgo pasará a manos de Diódoro Humberto Carrasco Altamirano .

---

<sup>48</sup> *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca*, 8 de marzo de 1992, en la columna "Cuarto para las doce" de Isidoro Yescas

<sup>49</sup> *Noticia voz e Imagen de Oaxaca*, 5 de abril de 1992, en la columna "Cuarto para las doce" de Isidoro Yescas

<sup>50</sup> *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca*, 29 de marzo de 1992, en su columna "Cuarto para las doce" de Isidoro Yescas.

En resumen, Diódoro Humberto Carrasco Altamirano obtuvo las redes políticas al ser nombrado candidato a Gobernador. Y al ser Gobernador las reafirma.

## **2.2 Congreso Local**

Es un hecho que el gobernador saliente como el entrante proponen a los candidatos al Congreso local. Isidoro Yescas nos lo confirma en el diario local, Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, el 0 de Mayo de 1992, en su columna "Cuarto para las Doce": definidos ya los campos y los nombres de los candidatos a gobernador, los partidos políticos se disponen a hora a dar la lucha por las diputaciones. O más bien a decidir internamente la lista de los 21 candidatos uninominales y una decena de plurinominales... pero para desafiar y burlarse de la democracia sigue ocupando el primer lugar el PRI. En este caso ni siquiera es la cúpula partidista la que decide la suerte de los 21 distritos electorales si no el gobernador en turno y su sucesor... el presidente del CDE del PRI, Jorge Fernando Iturribarría... no pudo explicar bien si es el partido, el gobernador o el candidato a gobernador el que "palomea" a los candidatos a diputados.

El primero interviene por conveniencia en la selección de candidatos para asegurar el continuismo dentro de la política de la entidad. El segundo por el hecho de seleccionar a su propio equipo. "La relación del actual gobernador y del candidato con los diputados es una relación de equipo o grupo que se fue dando a través de su carrera política. Además, si Heladio Ramírez desea continuar con su carrera después de la gubernatura debe asegurarse de que los puestos más importantes dentro de Oaxaca continúen a cargo de sus aliados"\* . "De ahí

---

\* Doctor Marco Molina Castro, Secretario General del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México. Palabras durante la entrevista del 23 de febrero de 2001.



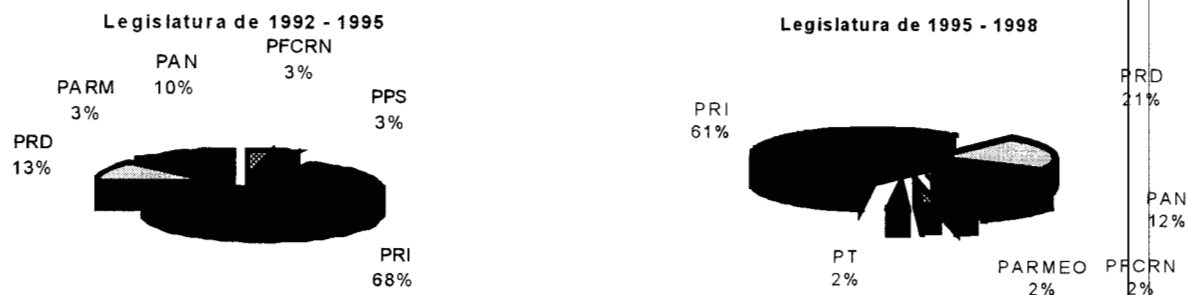
la astucia y la prevención del gobernador en turno para no dejar hacer ni dejar pasar tan fácilmente a su amigo. Finalmente, como reza el conocido refrán, en política no hay amigos sino intereses".<sup>51</sup> Y es aquí donde se aplica el patronazgo sobre los candidatos a Diputados locales. Una vez que éstos obtienen su cargo mediante la elección deberán apoyar las iniciativas del Gobernador, así como permitirle la completa aplicación de sus facultades.

Antes de este esenario, en el cual se vislumbra la disciplina partidista, debemos ver la hegemonía dentro del Congreso local, así como el gobierno unificado. Para ver con mayor nitidez el poder del Gobernador.

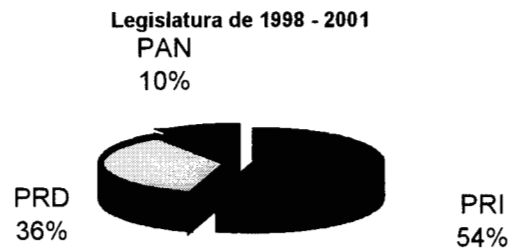
El PRI ha sido un partido hegemónico en Oaxaca. Basta con solo ver la conformación del Congreso local de 1992 a 1995 -periodo en el que se efectuaron dos elecciones de diputados-, donde el PRI obtiene la mayoría absoluta (gráfica #1 y cuadro B).

En las elecciones de 1992, ganaron las 21 fórmulas Priístas para el Congreso del Estado; las cifras globales fueron: "PRI 373 mil 4 votos, PRD 46 mil 770 y PAN 30 mil 786. El PRD se convirtió en la segunda fuerza política, el PAN en la tercera y el PFCRN (14 mil 590) en la cuarta".<sup>52</sup>

### Integración del H. Congreso del Estado de Oaxaca en las tres ultimas legislaturas



<sup>51</sup> Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, 10 de Mayo de 1992, en su columna "Cuarto para las doce" de Isidoro Yescas.



**Fuente:** Elaboración propia con datos proporcionados por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca<sup>52</sup>.

En 1995 se efectuó una reforma política (cambios a los órganos electorales y a la elección de autoridades en los municipios) y un proceso electoral (elección de diputados locales y autoridades municipales). Las iniciativas aprobadas en la reforma política son las siguientes:

- ⇒ Se integraron los órganos electorales bajo nuevas bases: se disolvió el anterior Consejo General presidido por el Secretario de Gobierno.
- ⇒ Se realizó la redistribución de los distritos electorales (se pasó de 21 a 25). El criterio para la redistribución fue dividir los distritos más poblados.
- ⇒ También se ampliaron los escaños plurinominales del Congreso local; se pasó de 10 a 17.
- ⇒ El registro de candidatos para las diputaciones locales se realizó a través de siete partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PFCRN, PT, PARMEO y PVEM. El PARM perdió su registro en la elecciones federales de 1994, así que solicitó su registro como partido local y se denominó PARMEO (Partido Auténtico de la Revolución Mexicana Estatal de Oaxaca).
- ⇒ Los municipios podrían elegir a sus autoridades locales a través de usos y costumbres.

<sup>52</sup> *El Nacional*, 7 de Agosto de 1992, p.4.

## Diputados del H. Congreso del Estado de Oaxaca Mayoría Relativa

Período 1992 - 1995 LV Legislatura			Período 1995 - 1998 LVI Legislatura			Período 1998 - 2001 LVII Legislatura		
Distrito	Cabeecera	Partido	Distrito	Cabeecera	Partido	Distrito	Cabeecera	Partido
I	Oaxaca de Juárez	PRI	I	Oaxaca de Juárez	PRI	I	Oaxaca de Juárez	PRI
II	Villa de Etla	PRI	II	Villa de Etla	PRI	II	Villa de Etla	PRI
III	Ixtlan de Juárez	PRI	III	Ixtlan de Juárez	PRI	III	Ixtlan de Juárez	PRI
IV	Tlacolula de Matamoros	PRI	IV	Tlacolula de Matamoros	PRI	IV	Tlacolula de Matamoros	PRI
V	Ciudad Istepec	PRI	V	Ciudad Istepec	PRI	V	Ciudad Istepec	PRI
VI	Sto. Domingo Tehuantepec	PRI	VI	Sto. Domingo Tehuantepec	PRI	VI	Sto. Domingo Tehuantepec	PRI
VII	Mihuatlan de Porfirio Diaz	PRI	VII	Mihuatlan de Porfirio Diaz	PRI	VII	Mihuatlan de Porfirio Diaz	PRI
VIII	San Pedro Pochutla	PRI	VIII	San Pedro Pochutla	PRI	VIII	San Pedro Pochutla	PRI
IX	San Catarina Juquila	PRI	IX	San Pedro Mixtepec	PRI	IX	San Pedro Mixtepec	PRI
X	Ixtula de Crespo	PRI	X	Ixtula de Crespo	PRI	X	Ixtula de Crespo	PRI
XI	Santiago Pinotepa Nacional	PRI	XI	Santiago Pinotepa Nal.	PRI	XI	Santiago Pinotepa Nacional	PRI
XII	Putla Villa de Guerrero	PRI	XII	Putla Villa de Guerrero	PRI	XII	Putla Villa de Guerrero	PRI
XIII	Heroica Ciudad Tlaxiaco	PRI	XIII	Heroica Ciudad Tlaxiaco	PRI	XIII	Heroica Ciudad Tlaxiaco	PRI
XIV	San Pedro y San Pablo Tlaxiaco	PRI	XIV	San Pedro y San Pablo Teposcolula	PRI	XIV	San Pedro y San Pablo Tepos.	PRI
XV	Huajuapam de León	PRI	XV	Huajuapam de León	PRI	XV	Huajuapam de León	PRI
XVI	Asunción Nochistlan	PRI	XVI	Asunción Nochistlan	PRI	XVI	Asunción Nochistlan	PRI
XVII	Teotitlan de Flores Magon	PRI	XVII	Teotitlan de Flores Magon	PRI	XVII	Teotitlan de Flores Magon	PRI
XVIII	San Juan Bautista Tuxtepec	PRI	XVIII	San Juan B. Tuxtepec	PRI	XVIII	San Juan Bautista Tuxtepec	PRI
XIX	Ocotlan de Morelos	PRI	XIX	Ocotlan de Morelos	PRI	XIX	Ocotlan de Morelos	PRI
XX	San Pedro y San Pablo Ayutla	PRI	XX	San Pedro y San Pablo Ayutla	PRI	XX	Tamazulapan del Espiritu Sto.	PRI
XXI	Santiago Juxtlahuaca	PRI	XXI	Santiago Juxtlahuaca	PRI	XXI	Santiago Juxtlahuaca	PRD
			XXII	Oaxaca de Juárez	PRI	XXII	Oaxaca de Juárez	PRI
			XXIII	Juchitán de Zaragoza	PRI	XXIII	Juchitán de Zaragoza	PRD
			XXIV	Matías Romero	PRI	XXIV	Matías Romero	PRI
			XV	Acutlán de Pérez Figueroa	PRI	XV	Acutlán de Pérez Figueroa	PRI

### Representación Proporcional

3 PAN	4 PRD	1 PPS	1 PFCRN	9 PRD	5 PAN	1 PFCRN	1 PARMEO	1 PT	13 PRD	4 PA
1 PARM										

**Fuente:** Elaboración propia con datos proporcionados por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

En estas elecciones también ganó el abstencionismo (64% en las diputaciones locales y 46% las presidencias municipales). El PRI obtuvo 25 diputaciones de mayoría relativa; el PRD se reafirmó como segunda fuerza política; el PAN como tercera fuerza. Las diputaciones de representación proporcional se distribuyeron de la siguiente forma: 9 PRD; 5 PAN; 1 PFCRN; 1 PARMEO y 1 PT (tal como se muestra en el cuadro B).

Como se puede observar Oaxaca ha presentado un gobierno unificado, durante estos años, el PRI ha controlado la gubernatura y la legislatura. Entonces, la hegemonía y el gobierno unificado son el contexto adecuado para la aplicación del patronazgo del Gobernador.

Como se indicó, los candidatos a diputados locales tenían vínculos con el Gobernador saliente y con el Gobernador aspirante. Si a esto le sumamos la no reelección, esto permite al gobernador moldear el comportamiento de los legisladores de acuerdo a sus intereses. La imposibilidad que tienen los diputados para reelegirse inmediatamente, impide que puedan desarrollar una carrera política en los órganos legislativos. Por ello, el Congreso local de Oaxaca apoya casi sin condición las iniciativas del gobernador, tal como sucede con el presupuesto; así como las nominaciones de Diputados federales, de Senadores y hasta del propio presidente del IEEO.<sup>53</sup> Además el buen comportamiento -apoyar al Gobernador- tenía su recompensa. Podemos citar como ejemplo a "José Antonio Hernández Fraguas (hombre de confianza del gobernador) que tomó posesión en septiembre de 1992 como Diputado local, dos meses y medio después se le otorga una licencia para convertirse en el director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, puesto que dejó en

septiembre de 1993 para convertirse en presidente del PRI estatal. En mayo de 1994 fue postulado como candidato a Diputado federal"<sup>54</sup>.

Pero la indisciplina lleva al caso contrario, una carrera política en descenso con obstáculos provenientes desde la gubernatura. "Heladio cerró el pasó a Jesús Martínez Álvarez en el proceso de selección de candidatos en 1991, sin reciprocitar cabellerosidad, bloqueó la llegada de Jorge Tamayo al senado, la de Luis Martínez a la diputación plurinominal, la de Enrique Sada a la diputación de mayoría por el tercer distrito, la de Marcos Carrillo en Tuxtepec y José Antonio Carranza entre otros".<sup>55</sup>

## Conclusión

De la primera parte podemos concluir que el gobernador tanto de manera interna como externa es designado (no electo) como corresponde a un sistema de partido hegemónico; y obtiene sus redes políticas. De la segunda, podemos decir que el Congreso local está subordinado al Gobernador, siempre ha cumplido una función subsidiaria: dar legitimidad a las iniciativas y a los actos del Gobernador.

Pero esta subordinación responde a un contexto político presente en la entidad -gobierno unificado y hegemonía-. Contexto que permite al gobernador la aplicación de las redes políticas, porque tanto se da el patronazgo como la disciplina; en otras palabras, el

---

<sup>53</sup> *El Imparcial*, 9 de abril de 1999 p. 3A.

<sup>54</sup> Díaz Montes, Fausto. "Oaxaca", en *Votar en los Estados. Análisis Comparativo de las Legislaciones Electorales Estatales en México*, José Antonio Crespo (coord.), Porrúa, México, 1996, p.81.

Gobernador saliente como el aspirante nombran a los candidatos del PRI al Congreso local, y se espera que ellos den facilidades al poder Ejecutivo durante su gestión. Si estos cooperan, obtendrán una carrera política ascendente. De ahí que los legisladores se disciplinen y voten con su partido. Así se establece una relación armónica entre el legislativo y el ejecutivo -existe una buena cohesión entre ambas partes-, y reducen o evitan conflictos y estancamientos en las iniciativas (gobierno unificado). Por lo tanto, el Congreso no es un contrapeso del Poder Ejecutivo, sino un espacio que refuerza al gobernador.

Por otra parte, esta disciplina y patronazgo no se limitan solamente a las diputaciones locales sino que se extiende a otros cargos públicos: gobernador, a presidentes municipales, a diputados federales, a senadores, etc.; es decir, tiene en sus manos los cargos públicos que permiten ascender o descender cualquier carrera política.

Aunado a esto, él poder de nombrar al presidente del CDE le permite ser el líder del partido en la entidad - se tratará con mas detalle en el capítulo siguiente- contando con el respaldo del CEN.

Es importante recordar que la "cúpula" escoge al gobernador éste seleccionará a los candidatos de los demás cargos públicos importantes dentro de la entidad. La libertad de poder decidir se debe a que la "cúpula" está segura de que continuará, aplicará, y seguirá la línea del proyecto político y económico del Presidente.

---

<sup>55</sup> *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca*, 26 de enero de 1992, en la columna "Las nuevas condiciones de la lucha política en México" de Raúl Castellanos

En resumen, es por ello que el Congreso local no es el eje de la vida política en la entidad, como se pudo llegar a pensar al final del capítulo I; al terminar este capítulo nos queda claro que es el gobernador el eje de la vida política en el estado; pero también observamos que al frente del patronazgo, del liderazgo y de la disciplina, está el partido. Por consiguiente es importante analizar este organismo que refuerza al poder del Gobernador.

**225678**

# Capítulo III

PRI: EL PARTIDO DEL GOBERNADOR



### **Capítulo III. El PRI: Otro espacio que refuerza al Gobernador**

El propósito de este capítulo es analizar algunos ámbitos del organismo que permite aplicar las redes políticas del Gobernador, y ello lo refuerza como eje de la vida política en el estado. Por ello que el Comité Directivo Estatal y los Comités Municipales aparecen como la parte del PRI para la aplicación de su red de influencia.

El PRI ha demostrado durante su hegemonía ser una organización política fuerte. Basta recordar la elección de 1994, en la cual, a pocos meses de que se efectuaran los comicios, el partido tuvo que reiniciar su campaña electoral con otro candidato sin manifestar dificultades. Ese poder que tiene el partido contribuye a reforzar las redes políticas del Gobernador.

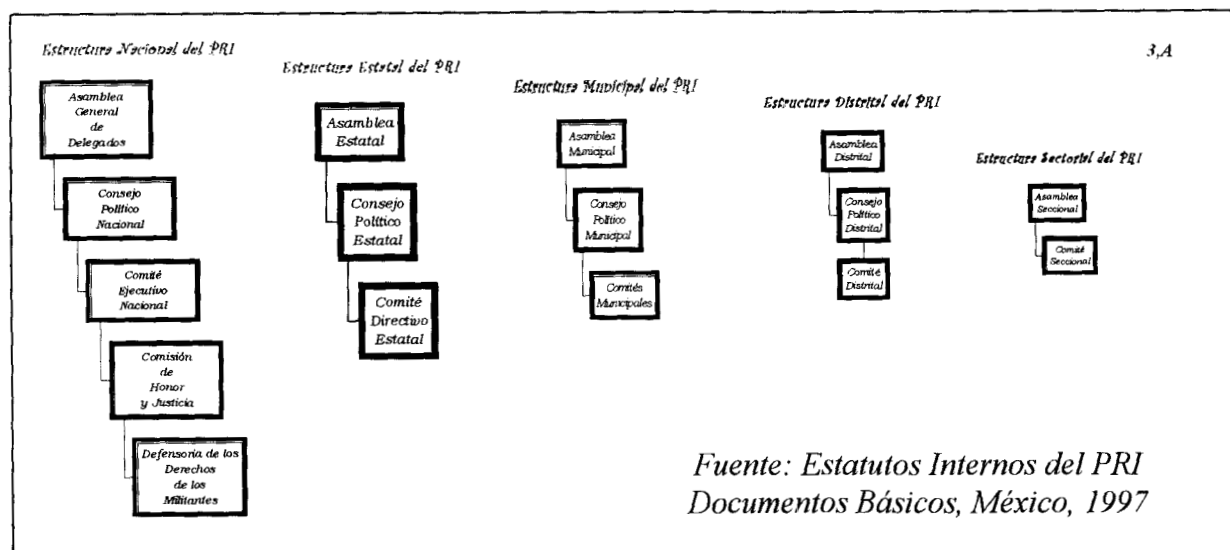
Por consiguiente, el capítulo está dividido en tres partes. En la primera veremos la estructura organizacional del partido desde el nivel nacional hasta el municipal. En la segunda indicaremos la relación del Gobernador con el Comité Directivo Estatal del PRI; y en la tercera con los Comités Directivos Municipales, para determinar la red de influencia que sostiene esta figura política.

#### ***3.1 Estructura Nacional y Regional de la Organización y Dirigencia del Partido Revolucionario Institucional***

Los organigramas, 3.A, muestran la estructura jerárquica del PRI, y esta se reproduce desde el nivel nacional hasta el municipal; "opera el mismo esquema... En las poblaciones pequeñas funcionan los Comités de Sección que constituyen la base del partido".<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Almada Carlos F. *Administración estatal en México*, INAP, México, 1982, p.65.

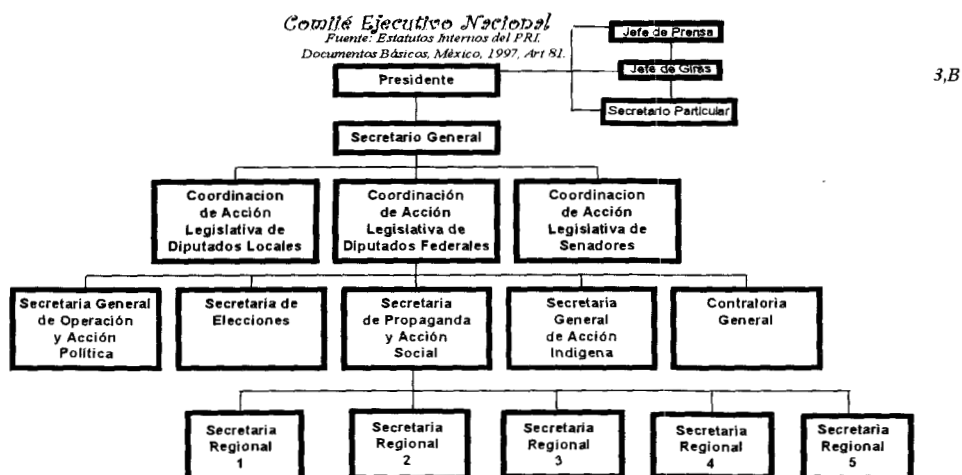


En cada nivel de gobierno se reproduce la misma forma de organización, con la definición pertinente al ámbito que le corresponda, tal como sucede con las Asambleas, Consejos y Comités. Para nuestro caso, el Comité Ejecutivo Nacional y los correspondientes para el estatal y municipal, son los órganos ejecutivos del partido. Los órganos superiores solo son espacios de deliberación que determinan las acciones del partido. Es decir, estos órganos juegan el papel de Poder Legislativo mientras que los Comités el del Ejecutivo. Además, el CEN y los CDE's son los que sostienen una relación permanente entre partido y pueblo, y esto les permite recoger las demandas ciudadanas y traducirlas en iniciativas y acciones políticas.

A continuación, veremos la estructura orgánica y las atribuciones de estos órganos, de acuerdo con los estatutos del partido, para comprobar lo antes mencionado.

De acuerdo con el artículo 78 fracción XIV, el Consejo Político Nacional (el art. 67, señala que es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea General de Delegados, en el que las fuerzas más significativas del partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes estatutos... este órgano promueve la unidad de acción dentro del partido... no tendrá facultades ejecutivas) podrá elegir al Presidente y Secretario General del CEN. La fracción XXII señala que se deben requerir a los Consejos Políticos Estatales y del DF la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el programa de acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos.

El art. 80 de los estatutos priístas de 1993 señalaba que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la dirección y operación del partido en todo el país. Las atribuciones del Comité



Ejecutivo Nacional -art.82- eran: procurar una relación permanente entre partido y pueblo; analizar y decidir sobre cuestiones políticas relevantes al mismo; proponer reformas a los documentos básicos; convocar a la Asamblea General de Delegados, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales; vigilar que

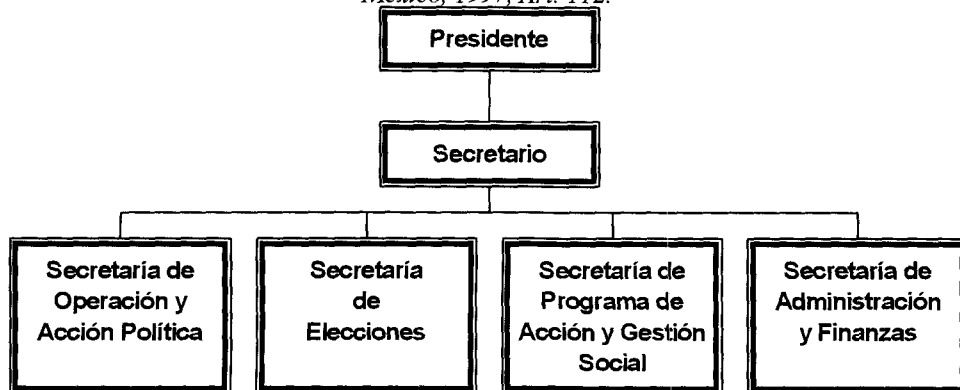
las campañas de los candidatos del partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo.

El artículo 111 señalaba que el Comité Directivo Estatal es el órgano que representa al partido y, dirige permanentemente sus actividades en su correspondiente ámbito. Algunas de las atribuciones del Comité Directivo Estatal se mencionan en el art. 113, de las cuáles podemos destacar las siguientes: debe rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa un informe sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del partido en la entidad;

### ***Estructura Organica del Comité Directivo Estatal***

*Fuente: Estatutos Internos del PRI, Documentos Básicos,  
México, 1997, Art. 112.*

3.C



debe coordinar las actividades de los Comités Municipales o Distritales que le correspondan; debe acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del partido; debe convocar a la Asamblea Estatal, a petición del Consejo Político Estatal, o la mayoría de Comités Municipales.

Los Comités Municipales, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del partido en el ámbito correspondiente. Algunas de sus atribuciones son: "rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa un informe sobre el origen y aplicación de los recursos

financieros del partido en la entidad; designar con la verificación del Consejo Ejecutivo Nacional, a los comisionados y representantes del partido ante los órganos políticos electorales que corresponda; dirigir las actividades de los Comités Seccionales que existen en su ámbito para el cabal cumplimiento de la declaración de principios... y los estatutos del partido".<sup>57</sup>

*Estructura Orgánica de los Comités Municipales*

Fuente: Estatutos Internos del PRI, Documentos Básicos, México, 1997, Art. 123.

3.D



La elección de dirigentes de partido es responsabilidad de la Secretaría de Operación y Acción Política, del órgano inmediato superior que corresponda al que desarrollara el proceso. El instrumento que hará el proceso será una comisión temporal del Consejo Político Nacional para los cargos de dirigencia nacional, del Consejo Político Estatal para los cargos de dirigencia estatal; del Consejo Político Municipal para los cargos de dirigencia municipal.

De acuerdo con los Estatutos del PRI, para la postulación de los candidatos a cargos de elección popular, "se deberá realizar por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político Nacional para cargos de elección federal y estatal; el Consejo Político Estatal, para cargos de elección local, pudiendo consultar al Consejo Político del nivel que

<sup>57</sup>Comité Ejecutivo Nacional. "Estatutos Internos del Partido", artículo 78 fracción XII, en *Documentos Básicos*, México, 1997, pp. 127.

corresponda la candidatura en cuestión; de entre los siguientes: a) Consejo Político; b) Convención de Consejeros Políticos; c) Convención de Delegados; d) Consulta directa a los militantes; e) Usos y Costumbres<sup>58</sup>.

Para presidentes municipales, diputados locales, se expedirá por los Comités Directivos Estatales, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional y aprobación del Consejo Político Estatal, según corresponda. Para postular candidatos a gobernadores, diputados federales, senadores, y al candidato a la Presidencia de la república, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional. En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por la vía de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal, según corresponda, hará directamente el registro previo ante las autoridades electorales competentes.

Por lo anterior, podemos afirmar que el CEN y los CDE's están subordinados a los Consejos Políticos -los Comités ejecutan los lineamientos de los Consejos, es evidente la estructura jerárquica-; el ámbito que concierne al proceso electoral recae en el Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y en los Comités Municipales, y en dicho ámbito interviene el Presidente de la República y los Gobernadores (les sirve para recompensar y apoyar a las diferentes fracciones del partido), pero esto lo trataremos en los siguientes apartados.

---

<sup>58</sup> Ibem, pp. 136.

### **3.2 El PRI en la esfera estatal**

"El Presidente de la República sustenta los principios del partido en el poder y es escogido como candidato por sus miembros; él es, por consiguiente; el más distinguido de todos los miembros del Partido; es el jefe del partido"<sup>59</sup>. Por la estructura que vimos en el apartado anterior, las grandes orientaciones fluyen de arriba hacia abajo, esto le permite al Presidente tener un control sobre los estados que integra la federación. Corresponde al Presidente, como jefe del partido, dictar la última palabra en relación a las candidaturas del PRI a las gubernaturas de los estados. Esto nos permite afirmar que el Ejecutivo Estatal sólo sugiere al próximo candidato a Gobernador. "Las listas de los posibles salen del PRI y llegan a los Pinos para el palomeo definitivo... el Presidente de la república será el único que decidirá quienes serán los 16 candidatos priistas a gobernadores...".<sup>60</sup> Esto no significa que actúe de manera estrictamente unilateral, pues tiene que ver las fuerzas locales y nacionales para después dictar la última palabra, y las instancias formales del PRI hacen suya esa decisión. Así cuando se efectúa las selecciones de gobernadores el Presidente debe considerar dichas fuerzas. Pero al final él, es el que designa al candidato del PRI para la gubernatura. Es decir, la cúpula aplica el patronazgo, liderazgo, sobre el Gobernador y, él cumple con la disciplina de partido.

Esta designación le confiere al Gobernador una relación estrecha con el poder central. El gobernador si desea continuar con su carrera política deberá seguir los lineamientos que le dicte el poder central, y el poder central podrá controlarlo a través del aparato del partido. Además la reelección imposibilita al Gobernador, ya que al terminar su mandato se

---

<sup>59</sup> Almada, Carlos F. Op. cit., INAP, México, 1982, p. 61

encuentra desempleado. Para continuar con su carrera debe haber seguido los lineamientos del CEN, que son los lineamientos del Presidente, para obtener una posibilidad de promoción; "frecuentemente los gobernadores caen en lo que podrían llamar autochantaje: no ejercen integralmente sus poderes por temor a perder la simpatía del poder central. Como saben que esto arriesgaría seriamente su carrera política, hacen todo para impedirlo"<sup>61</sup>. Al Gobernador se le deja el ámbito de influencia estatal y municipal del Partido, pero como este mismo es una centralización con estructura nacional debe regirse por los lineamientos del PRI nacional. Prueba de esto es que un enviado del Comité Ejecutivo Nacional del PRI está presente en el Estado siempre que haya elecciones -tal como lo vimos en el capítulo II en la elección de Diódoro Humberto Carrasco Altamirano-, o que se renovan las instancias del partido.

Por lo anterior, el Gobernador de Oaxaca es el líder estatal del PRI -no es en la práctica el presidente estatal del partido oficial-. Uno de sus deberes es mantener la estabilidad política del Estado y debe estar atento a las políticas presidenciales y a las del CEN. Para cumplir con esto el Gobernador ejerce una autoridad sobre el aparato estatal del PRI. "El esquema nacional se repite a nivel de los estados, de la misma forma que el Presidente de la República es factor determinante de la designación de los dirigentes nacionales del PRI, el gobernador interviene en el nombramiento de los miembros del Comité Directivo Estatal"<sup>62</sup>

Es importante hacer notar que su influencia en el partido no es incondicional ni inmutable.

"No es incondicional porque la autoridad de hecho que mantienen sobre el Comité

---

<sup>60</sup> *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca*, 26 de enero de 1992, en *Agenda Política*, p. D.

<sup>61</sup> Almada, Carlos F. Op. cit., INAP, México, 1982, p. 78

<sup>62</sup> *Ibem*, p. 101.



Directivo Estatal es siempre una autoridad delegada. Esta autoridad puede ser le retirada si no respeta el acuerdo tácito de obligaciones recíprocas convenido con el poder central en el momento de su designación como candidato priísta a la gubernatura. No es inmutable porque obedece al azar de la coyuntura. Esto siempre estará en vigor, pero el grado de influencia real del Gobernador dependerá de la evolución de la correlación de fuerzas locales y nacionales"<sup>63</sup>.

El Gobernador premia al postular los candidatos -considera las fuerzas locales-, el PRI le sirve para recompensar. La gente vota por el partido no por el candidato.

Ejemplo de ello, fueron las elecciones federales de 1994, donde "diez candidatos a diputados federales postulados por el PRI, cinco salieron del Congreso Local del Estado, dos de los sectores del PRI, dos de las delegaciones regionales y uno del equipo de asesoría jurídica del gobernador"<sup>64</sup>. En las elecciones de 1995, "los candidatos del PRI salieron principalmente de las presidencias municipales, de la dirigencia estatal y sectores del partido, de las delegaciones de Gobierno y de la estructura gubernamental"<sup>65</sup>. "Habría que señalar que Oaxaca fue uno de los estados donde se hizo más visible el voto del Gobernador para la selección de los candidatos priístas. Ocho de los 10 candidatos... fueron propuestos por el gobernador Heladio Ramírez López situación que provocó inconformidades de grupos priístas no afines al equipo del Jefe del Ejecutivo Estatal"<sup>66</sup>.

---

<sup>63</sup> Ibem, p.102

<sup>64</sup> Díaz Montes, Fausto. "Oaxaca: hacia una mayor competencia electoral", en *Elecciones y Partidos Políticos en México 1994*, Manuel Larrosa y Leonardo Valdéz Zurita (coord.), Editorial Instituto de Estudios de la Revolución Democrática/CEDE/UAM-I, México, 1998, p. 243.

<sup>65</sup> Díaz Montes, Fausto. "*Elecciones locales en Oaxaca*", en *Elecciones y Partidos Político en México 1995*, Manuel Larrosa y Leonardo Valdéz (coord.), UAMI/CEDE/Fundación Rafael Preciado, México, 1998, pp.127.

<sup>66</sup> Díaz Montes Fausto e Isidoro Yesca Martínez. "*Elecciones federales y sucesión gubernamental en Oaxaca*", en *Cuaderno del Sur*, mayo-agosto, 1992, p. 11.

También el Gobernador interviene en el nombramiento de los miembros del Comité Directivo Estatal, ya que debe tener en cuenta las funciones del Comité Ejecutivo Nacional; es decir, de las acciones de su delegado, cuyas funciones giraran en torno a que se apliquen los objetivos adoptados por el CEN en el estado.

Pero es su autoridad personal la que ejerce en general el Gobernador sobre el aparato estatal del PRI. Por medio de éste, él puede adicionar a sus deberes de orden administrativo el de ser árbitro de las fuerzas locales en competencia -Diódoro Humberto Carrasco Altamirano pasa de candidato de unidad a Gobernador de la unidad -. Al intervenir el Gobernador puede llegar a establecer un equilibrio entre las fracciones locales. Si una tiene mayoría en el ayuntamiento, otra podrá recibir a título de compensación la dirección del Comité Municipal del PRI. Si el Gobernador no hace esta función, alguna otra fuerza política local lo hará, lo que implica consecuencias negativas para su red de influencia e información. No se teme a los partidos de oposición pues son débiles ante la hegemonía del PRI, a lo que se teme es la separación de las fuerzas internas del partido.

Lo señalado en este apartado nos lleva a apuntar que el Gobernador tiene liderazgo en la entidad. Cuando selecciona a los candidatos, el partido lo formaliza, pero en esa selección considera las fuerzas locales y premia a sus allegados asegurándose de que cada cargo público seguirá la línea política de su gestión; y todo esto le permite conseguir en mayor o menor medida un equilibrio de fuerzas políticas.

### **3.3 El PRI en la esfera municipal**

Como señalamos, al Gobernador se le cedió el aparato priísta del Estado, el cuál cubre a los municipios; con ello, obtienen una red de información e influencia que se extiende hasta este nivel. "La autoridad de hecho que el gobernador ejerce sobre el aparato del PRI no se detiene al nivel del comité directivo estatal, sino que es efectivo también a escala municipal. Influye así de manera decisiva en la composición de los comités municipales, o al menos de los más importantes"<sup>67</sup>.

En los municipios se observa una mayor participación ciudadana, una mayor lucha de fuerzas políticas locales, una mayor movilización popular que protesta en contra de las designaciones del PRI, "durante la selección de candidatos, las protestas son dirigidas contra las manipulaciones internas del PRI"<sup>68</sup>. "Las movilizaciones de organizaciones campesinas e indígenas en diferentes regiones... la ocupación de delegaciones de gobierno y la toma de palacios municipales son practicas recurrentes"<sup>69</sup>. Esta situación que presentan los municipios lleva a la intervención del Gobernador para procurar equilibrar las fuerzas locales. Y esto hace que él procure consultar las bases para su selección de candidatos. "En estas condiciones parece lógico que el gobernador busque tomar las riendas del conjunto de mecanismo del PRI a nivel estatal. Sin embargo, debe tener en cuenta las directrices del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y, en consecuencia, de las acciones de su delegado"<sup>70</sup>.

<sup>67</sup> Almada, Carlos F. Op. cit., INAP, México, 1982, p.102.

<sup>68</sup> Díaz Montes, Fausto. **La disputa por el poder local en Oaxaca**, IISUABJO-COMUNICACIÓN SOCIAL, Oaxaca, México, 1992, p. 81

<sup>69</sup> Díaz Montes, Fausto. "Oaxaca: Hacia una mayor competencia electoral, en **Elecciones y Partidos Políticos en México 1994**, Manuel Larrosa y Leonardo Valdéz Zurita (coord.), Editorial Instituto de Estudios de la Revolución Democrática/CEDE/UAM-I, México, 1998, p. 241.

<sup>70</sup> Almada, Carlos F. Op. cit., INAP, México, 1982, p102.

Como se mencionó, el Gobernador designa a los candidatos para diputados locales, y sucede lo mismo para las presidencias municipales, "una de las reglas no escritas del sistema político mexicano dicta que los candidatos del PRI a los ayuntamientos... sean seleccionados con la intervención del gobernador". Pero por la situación que se vive en los municipios, el Gobernador está obligado a consultar las bases para dichas designaciones, porque busca la unidad para evitar fracturas dentro del partido. Además asegura la continuidad de la política y los programas del partido. Y por supuesto, se aplica el patronazgo. Al igual que son seleccionados los candidatos a diputaciones locales, "el Gobernador selecciona a los Presidentes municipales... El hecho de que los candidatos a presidentes municipales se nominaran con posterioridad a la elección de gobernador, era ventajoso para el gobernador electo, porque para el momento en que se tenía que elegir a los candidatos municipales, el gobernador ya contaba con el conocimiento suficiente acerca de la fuerza y lealtad de los posibles candidatos. Asimismo, los aspirantes a candidatos tenían la oportunidad de obtener la confianza del gobernador mostrando su fuerza y lealtad durante la campaña de éste. En elecciones intermedias, cuando no hay elección de gobernador, éste tiene un mejor control sobre la selección de candidatos porque ya ha estado tres años en funciones y conoce las principales fuerzas políticas de la mayoría de los municipios".<sup>71</sup>

Con respecto a la consulta a las bases, el Gobernador juega el mismo papel que se observa con el líder nacional del PRI; es decir, el Presidente de la república considera las fuerzas nacionales y locales para decidir sobre las designaciones que efectúa, y el Gobernador considera las bases y a diversos actores políticos; "algunos de los cuáles tienen interés

---

<sup>71</sup> Díaz Montes, Fausto. *La disputa por el poder local en Oaxaca*, IISUABJO-COMUNICACIÓN SOCIAL, Oaxaca, México, 1992, p.42-44.

contradictorios. Los actores políticos más relevantes en la selección de candidatos del PRI, son los siguientes:

a)El Presidente municipal en turno puede estar interesado en tener como sucesor a alguien que este dispuesto a continuar sus programas o a ocultar sus errores.

b)Los Diputados locales que quieren tener un aliado en los municipios para incrementar su clientela política para escalar los puestos más altos.

c)El Presidente del comité municipal del PRI quien pretende tener como presidente municipal a alguien que le permita desarrollar su carrera política.

d)El delegado regional del PRI quien es normalmente parte de un grupo regional de poder y busca reforzarlo.

e)El presidente del comité estatal del PRI quien es normalmente el operativo del gobernador en turno.

f)El delegado nacional del PRI quien representa los intereses nacionales del partido.

g)El secretario de gobierno quien es también el presidente del comité estatal electoral (esto no es así después de la reforma electoral de 1995, donde se crea el IEEO) y actúa como representante del gobernador en turno."<sup>72</sup>

"En general, el PRI tiende a seleccionar aquellos candidatos en torno a los cuales pueda construir un apoyo local capaz de ganar la elección. Cuando el candidato es popular o ha sido seleccionado a través de un acuerdo entre las principales fuerzas políticas del municipio, el proceso electoral se lleva a cabo sin problemas y el candidato oficial llega a

---

<sup>72</sup> Ibero, p.49.

ser presidente. Normalmente estos candidatos no realizan ninguna campaña amplia, y cuando lo hacen, esta es financiada por ellos mismos o por sus amigos."<sup>73</sup>

Oaxaca por su cercanía con Chiapas, por su población mayoritariamente indígena, y aunado a los conflictos, en 1995 se efectuó una reforma electoral -de la cual hicimos mención en el capítulo anterior- Y en los comicios municipales de ese año, se aplicó la ley de usos y costumbres\*.

"De los 160 municipios que optaron por el registro de partidos en la elección de 1995, el PRI presentó 159 planillas de las cuales ganó 110"<sup>74</sup>. Esto refleja la importancia que a tenido el PRI en considerar las fuerzas locales (consultar gráficas del # 2 al 4 y cuadros C, D, E). Además, los oaxaqueños aprueban el gobierno priista que ha tenido el mérito de lograr por consenso una ley indígena -usos y costumbres -que satisface viejas aspiraciones, y cierra el paso a conflictos como el de Chiapas. Para los municipios indígenas no hay distinción entre el PRI y el Gobierno. Esto ha favorecido al PRI y a los representantes indígenas para el entendimiento político.

A través de estos entendimientos, los gobiernos estatal y nacional respetan las formas tradicionales de elección, y las planillas son registradas por el PRI ante los órganos electorales. Una vez terminada la elección las nuevas autoridades se convierten en

---

<sup>73</sup> Díaz Montes, Fausto. **La disputa por el poder local en Oaxaca**, IISUABJO-COMUNICACION SOCIAL, Oaxaca, México, 1992, p. 32.

\* Con la adición del Libro Cuarto al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, aprobada por la LV legislatura a finales de agosto de 1995, quedó concluida la Legislación electoral con la cual habría de realizarse las elecciones municipales. Dicha reforma se aprobó con el propósito de reglamentar la renovación de ayuntamientos en los municipios que observan el régimen de usos y costumbre, es decir aquellos municipios que eligen a sus autoridades mediante mecanismo establecidos en su derecho consuetudinario. A estos municipios se les reconoce el derecho de registrar a sus candidatos de manera directa, sin intervención de partido político alguno o bien a través de alguno de ellos. **Código de Instituciones Políticas y Procedimiento electorales de Oaxaca**, IEBO, Oaxaca, México, Septiembre, 1995, p. 28.

<sup>74</sup> Díaz Montes, Fausto. "Elecciones locales en Oaxaca", en **Elecciones y Partidos Políticos en México 1995**, Manuel Larrosa y Leonardo Valdéz (coord.), UAMI/Fundación Rafael Preciado, México, 1998, pp.130-132.

intermediarios, entre la comunidad, los gobiernos estatal y nacional. Estos intermediarios tienen a su cargo, transmitir las demandas locales a las autoridades superiores y, entregar apoyo político al PRI, así como a los gobiernos estatal y nacional. Este entendimiento político es favorable para la hegemonía del partido, porque elimina la posibilidad de tener ayuntamientos gobernados por la oposición.

Por ello, consideremos que no se eligen candidatos, sino que se designan personas en las que se reconoce su desempeño individual dentro de la localidad y el cumplimiento a las obligaciones, lo que da peso a la designación por tanto, son los valores sociales importantes y aceptados en el municipio.

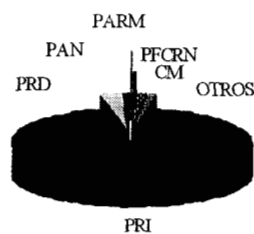
La presencia de la oposición en este nivel de gobierno, presenta similitud con lo sucedido en el ámbito estatal -Congreso local. Se observa que el PRD ha obtenido avances significativos a comparación del PAN, debido a -entre otras causas- a su tendencia excluyente con la población indígena. Muestra de ello son los resultados electorales (ver los siguientes cuadros y gráficos).

### Conformación política del Estado de Oaxaca 1992-1998 (Presidencias Municipales)

1992 - 1995

Partido	Municipios	Porcentaje
PRI	534	93.7%
PRD	16	2.8%
PAN	4	0.7%
PARM	1	0.2%
PFCRN	2	0.4%
CM	9	1.6%
OTROS	4	0.7%
	570	100.0%

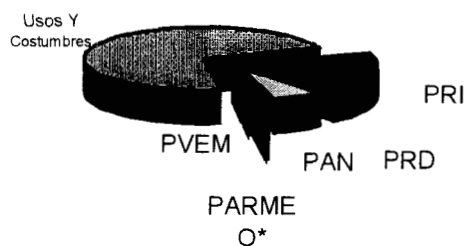
Cuadro C Gráfico # 2



## 1995 - 1998

Cuadro D Gráfico # 3

Partido	Municipios	Porcentaje
PRI	109	19.1%
PRD	40	7.0%
PAN	10	1.8%
PARMEO*	1	0.2%
PVEM	1	0.2%
Usos y costumbres	403	70.7%
	570	98.9%



**Nota:** Son 160 municipios de competencia partidaria, 3 fueron anulados.

De los 410 municipios de "usos y costumbres", 7 fueron anulados.

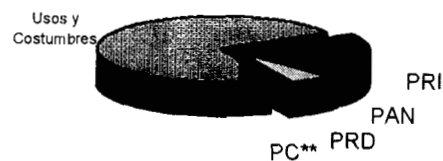
\*El PARM perdió su registro en 1994 en las elecciones federales.

Solicitó su registro como partido local y le fue concedido con las siglas de PARMEO (Partido Auténtico de la Revolución Mexicana Estatal Oaxaca)

## 1998 - 2001

Cuadro E Gráfico # 4

Partido	Municipios	Porcentaje
PRI	111	19%
PAN	9	2%
PRD	31	5%
PC**	1	0.2%
Usos y Costumbres	418	73%
	570	100%



\*\*Planilla comunitaria

## Conclusión

La estructura organizacional del Partido, presenta una forma jerárquica, que se reproduce en cada nivel de gobierno, y le confiere al Gobernador poder para tener una red de influencia en todo el estado, -además de cumplir con las funciones encomendadas por el poder central. Además por la estructura las grandes orientaciones fluyen de arriba hacia abajo.



Hemos visto que en el proceso electoral, el Gobernador aplica sus redes políticas -sirve para recompensar y apoyar las diferentes fracciones del partido-; y es justamente el CDE y los CM's donde recae el ámbito del proceso electoral. Y al ser el líder de estos comités, le permite formalizar sus designaciones.

Vimos que puede aplicar el patronazgo gracias al liderazgo -autoridad delegada- que le es conferido, permitiéndole así obtener la disciplina partidaria de los miembros del PRI en el estado; asegurándose de que la política aplicada en el gobierno nacional será la misma que se aplique en el estado, y así mantener la tranquilidad política en la entidad. Esto último lo tiene que realizar, porque al conferirle la cúpula el liderazgo del PRI en el estado, esta obligado a seguir los lineamientos que se le indiquen; y más, si desea continuar con una carrera política ascendente. Así que tiene una relación estrecha con el poder central, y éste lo controla a través del aparato del partido.

Lo anterior es repetitivo: el poder Ejecutivo nacional designa al poder Ejecutivo estatal, y este a los diversos cargos públicos en la entidad. Así como ese controlado el Gobernador, se controla a los demás funcionarios del estado, aplicándose el patronazgo y el liderazgo.

Por medio del partido, el Gobernador, puede ser arbitro de las fuerzas locales en competencia, para ello consulta las bases y a diversos actores políticos; pero al final, él designa a los candidatos.

La ley de usos y costumbres no ha interferido con la aplicación de las redes políticos gubernamentales. Pues el PRI al respetar las formas tradicionales de elección, ha logrado que las nuevas autoridades sigan siendo intermediados entre la comunidad y el gobierno, así transmiten las demandas locales y entregan apoyo político al PRI.

225678

## **Conclusión Final**

El sistema político que se estableció en México se extendió, a través de la Constitución Federal, al ámbito estatal. Los estados de la federación tienen un alto grado de homogeneidad en cuanto a su organización política. Con la consolidación de un partido hegemónico en el nivel federal, pronto los estados también reprodujeron ese esquema, gracias al cual un sólo partido controlaba las instituciones gubernamentales.

En el estado de Oaxaca ha persistido el partido hegemónico, a pesar de que en el resto de la república se presentan cambios.

Al analizar los poderes constitucionales del Gobernador oaxaqueño se comprobó que el poder Ejecutivo es un poder débil en comparación con el legislativo estatal. Pues varias de sus facultades están limitadas al tener que ser aprobadas por la legislatura; además de haber encontrado mecanismo de control sobre el poder ejecutivo.

Sin embargo, el Gobernador es el que domina a la legislatura, apoyándose en las redes políticas que se le son dadas en el momento de su designación como candidato del PRI a la gubernatura. El hecho de que el PRI haya mantenido la hegemonía dentro de la entidad, llevó a un gobierno unificado donde la mayoría de los congresistas pertenecen a bancada priísta, permitiendo al Gobernador (del mismo partido) salvar las limitaciones expuestas en la Constitución, y así poder aprobar con facilidad sus iniciativas. Pero todo esto va acompañado del poder de patronazgo, de liderazgo y de disciplina partidista.

Así el Congreso local esta subordinado al Gobernador por la existencia de un gobierno unificado, de disciplina partidista, y por ser el líder del partido.

En el momento en que Diódoro es designado como candidato para la gubernatura, se convierte automáticamente en el líder del partido dentro del Estado. Con ello, puede seleccionar a los dirigentes del Comité Directivo Estatal y a los miembros de los Comités municipales. Organos a través de los cuales formaliza su selección de candidatos a cargos públicos. Poder que le es brindado por la cúpula, siempre y cuando cumpla con los lineamientos políticos trazados por el PRI desde el Comité Ejecutivo Nacional, además de ser congruente con la política de la gestión del Presidente de la República en turno. Entonces, al Gobernador se le aplica el patronazgo -fue designado no elegido- y lo aplica -tiene el derecho de proponer candidatos para los diferentes cargos públicos.

Así los legisladores de la banca priísta le deben agradecimiento al Gobernador, y más si desean continuar con una carrera política ascendente, dentro de un sistema político que no permite la reelección, y donde los partidos de oposición son débiles. La disciplina trae consigo la recompensa para los que la cumplan.

Se observó la gran libertad que tuvo Diódoro para designar a los futuros congresistas del estado; pero para la designación de puestos municipales, es evidente la consulta la base. Es decir, el Presidente de la república, consulta a las fuerzas políticas nacionales y locales para tomar la decisión de quienes serán los candidatos a las gubernaturas. Mientras que el gobernador, consulta a las fuerzas locales para designar los candidatos de las presidencias

municipales, teniendo más libertad para la designación de congresistas. Esto se debe al hecho de que en Oaxaca se observa, en el nivel municipal, mayor participación ciudadana; y después del estallido del movimiento armado de Chiapas se llevó a cabo la aprobación de la ley de usos y costumbre para elegir las autoridades municipales de acuerdo con el derecho consuetudinario. Con esta ley, el PRI siguió ganando la mayoría de los municipios que postulaban candidatos a través del partido. Así que la designación que efectúa el Gobernador no es unilateral, y las instancias partidistas hacen suya esa decisión.

Con base a todos los elementos antes mencionados, podemos concluir que el Gobernador realmente es el actor principal de la vida política en la entidad, gracias a las redes políticas que se fueron creadas durante la hegemonía de PRI y que le son dadas en el momento de su designación como candidato.

## Bibliografía.

- ❖ Almada, Carlos F. **La Administración Estatal en México**, INAP, México, 1982.
- ❖ Arias Galicia, Fernando. **Administración de Recursos Humanos**, Editorial Trillas, México, 1989.
- ❖ Arteaga Nava, Elizur. **Derecho Constitucional**, Porrúa, México, 1988.
- ❖ Barzalobre Aragón, Pilar. **El Congreso Oaxaqueño: El Desarrollo De La Oposición Dentro De Un Gobierno Unificado**, CIDE, México, 1998. (tesis).
- ❖ Carpizo, Jorge. **Estudios Constitucionales**, Porrúa/UNAM, México, 1994.
- ❖ Díaz Montes, Fausto. **Los municipios: La disputa por el poder local en Oaxaca**, IISUABJO-COMUNICACIÓN SOCIAL, Oaxaca, México, 1992.
- ❖ \_\_\_\_\_ "Oaxaca: hacia una mayor competencia electoral", en **Elecciones y Partidos Políticos en México 1994**, Manuel Larrosa y Leonardo Valdéz Zurita (coord.), Editorial Instituto de Estudios de la Revolución Democrática/ Centro de Estadística y Documentación Electoral/UAM-I, México, 1998.
- ❖ \_\_\_\_\_ "Elecciones locales en Oaxaca", en **Elecciones y Partidos Políticos en México 1995**, Manuel Larrosa y Leonardo Valdéz Zurita (coord.), Centro de Estadística y Documentación Electoral/Fundación Rafael Preciado/UAM-I, México, 1998.
- ❖ Díaz Montes, Fausto y Gloria Zafra, "Oaxaca, una sucesión con continuidad", en **La Disputa del Reino: Las elecciones para gobernar en México 1992**, Rafael Loyola Díaz (coord.), Editorial Facultad Latinoamericana de Ciencia Sociales/Juan Pablo Editor/UNAM, México, 1997.
- ❖ Espinoza Toledo, Ricardo. "Elementos de la función presidencial en el México actual", en Pedro Castro (coord.), **La Modernidad inconclusa: visiones desde el presente mexicano**, UAM-Iztapalapa, 1996.
- ❖ \_\_\_\_\_ "El PRI en 1995. El año del desencuentro", en **Elecciones y Partidos Políticos en México 1995**, Manuel Larrosa y Leonardo Valdéz Zurita (coord.), Centro de Estadística y Documentación Electoral/Fundación Rafael Preciado/UAM-I, México, 1998.
- ❖ \_\_\_\_\_ "*Presidencialismo*", en **Léxico de la Política**, Fondo de Cultura Económica, 2000.

- ❖ Granados Chapa, Miguel Angel, "Elecciones de gobernadores", en **Las Elecciones en México. Evolución y Perspectiva**, Pablo González Casanova (coord.), Siglo XXI, México, 1985.
- ❖ Hernández Chávez, Alicia. **La nueva relación entre Legislativo y Ejecutivo**, Colegio de México/Fondo de Cultura Económica/Instituto Politécnico Nacional, México, 1999.
- ❖ Instituto Federal Electoral. **Historia de las Constituciones Mexicanas**, IFE; México, 1995.
- ❖ Lanz Duret, Miguel. **Derecho Constitucional Mexicano**, Editorial Continental, México, 1965.
- ❖ Marquet Guerrero, Porfirio. **La Estructura Constitucional del Estado Mexicano**, UNAM, México, 1975.
- ❖ Martínez Cabañas, Gustavo. **La Administración Estatal y Municipal en México**, INAP, México, 1995.
- ❖ Sartori Giovanni, **Partidos y sistemas de partidos**, Alianza Universidad, Segunda Edición, 1992.
- ❖ Serrano, Mónica. "El legado del cambio gradual: reglas e instituciones bajo Salinas", en **La reconstrucción del Estado. México después de Salinas**, Mónica Serrano y Víctor Bulmer Thomas (comp.), Fondo de Cultura Económica, México, 1998.
- ❖ Yescas Martínez, Isidoro, "Oaxaca: designación o elección de gobernadores", en **Partidos, Elecciones y Cultura Política en México**, UAEM/UAM-Xochimilco/COMECSO, México, 1994.
- ❖ Weldon, Jeffrey. "The political sources of presidencialismo in México", en **Presidentialism and Democracy**, Scott Mainwaring and Matthew Soberg, Latin America, Cambridge University Press, 1997.

### Artículos

- Alvarado, Arturo. "Los gobernadores y el federalismo mexicano", en **Revista Mexicana De Sociología**, volumen 58, núm. 3, Edición de IIS/UNAM, México, 1996.
- Casar, María Amparo. "El sistema presidencial mexicano en perspectiva comparada", en **Diálogo y Debate de Cultura Política**, año 1, núm. 2, julio – septiembre de 1997.
- \_\_\_\_\_ "Las relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo: El caso de México", en **Política y Gobierno**, volumen IV, núm. 1, CIDE, México, 1999.

- Díaz Montes, Fausto e Isidoro Yesca Martínez. "Elecciones federales y sucesión gubernamental en Oaxaca", en **Cuadernos del sur**, mayo - agosto, 1992.
- Nacif, Benito. "La no-reelección legislativa. Disciplina de partido y subordinación al ejecutivo en la Cámara de Diputados de México", en **Diálogo y debate de Cultura Política**, año 1, núm. 2, julio - septiembre de 1997.
- Ward, Peter M. "De Clientelismo a Tecnocracia: Cambios Recientes en la Gestión Municipal", en **Política y Gobierno**, volumen V, núm. 1, CIDE, México, 1998.

### Documentos

- ◆ Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, **Código de Instituciones Políticas y Procedimiento electorales de Oaxaca**, IEEO, Oaxaca, México, Septiembre, 1995.
- ◆ \_\_\_\_\_ **Compendio de legislación electoral**, IEEO, Oaxaca, México, Febrero, 1998.
- ◆ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- ◆ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
- ◆ Comité Ejecutivo Nacional. "Estatutos Internos del Partido", en **Documentos Básicos del PRI**, México, 1997.
- ◆ **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**
- ◆ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
- ◆ Comisión Estatal Electoral de Oaxaca, **Memorias, estadísticas y reflexiones del proceso electoral.**

### Periódicos y Revistas

- El Heraldo
- El Imparcial, de Oaxaca
- El Nacional



- El Universal
- La Crónica
- Noticias Voz e Imagen de Oaxaca
- Unomásuno
- Revista, Cuadernos del Sur
- Revista, Voz y Voto

### Entrevista

Marco Molina Castro, (Ex - Secretario General del Partido Institucional Revolucionario del Estado de México), Febrero de 2001.